

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar 29
MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar. 1,50 pesetas
Atrasado. 3,00 pesetas
Suscripción: Año 300 pesetas

Año XX

Jueves 16 de junio de 1955

Núm. 167

S U M A R I O

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Germán Baráibar Usandizaga 3595

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Valentín Martínez Rodríguez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo 3595

Otra de 23 de mayo de 1955 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Angel Cerrolaza Armentia Vocal de Comisiones Asesoras de Estadística 3596

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 1 de junio de 1955 por la que se nombran nuevos Secretarios de Embajada de tercera clase 3596

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 8 de junio de 1955 por la que se faculta a los Abogados colegiados que se hallen en determinadas condiciones para ingresar en la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía 3596

Otra de 7 de junio de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Felipe P. Arias Requejo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones 3596

Otra de 7 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jaime Ferrí Lledó, Agente del Juzgado Comarcal de Burjasot (Valencia) 3596

Otra de 7 de junio de 1955 por la que se jubila a don Modesto Muñoz Domínguez, Agente del Juzgado Municipal número 1 de Sevilla 3596

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia a doña Emilia Pérez Ribes, Aspirante número 97 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Miguel Hurtado García, Aspirante número 96 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Pedro José Bernal Crespo, Aspirante número 94 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don José Pérez Muñoz, Aspirante número 95 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se declara excedente voluntario al Oficial de la Administración de Justicia don Emilio González Valentín 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Juan Pérez Santana 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se dispone se adjudiquen definitivamente a don Gaspar Echevarría Cara las obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería 3597

Otra de 8 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría 3597

Otra de 10 de junio de 1955 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de la Justicia don Vicente Taléns Plana 3597

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 6 de junio de 1955 por la que se declara Médicos Maternólogos del Estado a don Carlos González Vidal, don Fernando Róbrero Olave, don José Antonio Usandizaga Beguiristáin, don Antonio Rodríguez López, don Tomás Martínez Sánchez, don Joaquín Nubiola Sostres, don José María Tejerina del Valle, don Julio Pérez Soler y don José María Sánchez Ibáñez. 3598

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se convocan concursos de méritos y traslado para la provisión de destinos vacantes en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad 3598

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado para proveer los destinos vacantes de su plantilla en Sevilla, Teruel, Valencia y Bilbao ... 3598

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de abril de 1955 por la que se nombra Directora de la Biblioteca de la Escuela Naval Militar de Marín a la funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla 3598

Otra de 18 de abril de 1955 por la que se nombra funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña Adela González Vega 3598

Otra de 10 de mayo de 1955 por la que se nombran Vicepresidente y Vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza 3599

Otra de 12 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente de incompatibilidad incoado contra los Maestros de Sotos (Cuenca) don Basilio Bartolomé Cano y doña Alejandra González López 3599

Otra de 12 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Angulozar (Vergara-Guipúzcoa) doña Celia Egocheaga Astaburuaga 3599

Otra de 14 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan 3599

Otra de 20 de mayo de 1955 por la que cesa en el cargo que se indica don Francisco Pino Pérez, Catedrático de la Universidad de La Laguna 3600

Otra de 20 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid 3600

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca 3600

Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Granada que se cita 3600

Otra de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita 3600

Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se crea un Consejo de Protección escolar para las Escuelas Parroquiales de El Torbiscal, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla) 3600

Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las localidades que se citan 3600

Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se aprueba el cuestionario de la asignatura de «Canto» para los Conservatorios Oficiales de Música 3601

Otra de 30 de mayo de 1955 por la que en lo sucesivo el Conservatorio Profesional de Música de Bilbao se denominará «Juan Crisóstomo Arriaga» 3601

Otra de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda que la dotación de la cátedra de «Historia de la Música

PAGINA

PAGINA

y Musicología española) pase a ser adscrita a una nueva cátedra de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid ... 3601

Orden de 31 de mayo de 1955 por la que se nombran Profesores de Término de «Dibujo Lineal» a don Fernando Martínez Mas don Francisco Saicedo Minguez y a don Carlos Soler Molina de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Granada y Palencia, respectivamente ... 3601

Otra de 31 de mayo de 1955 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras de la Institución Javeriana de Alicante ... 3601

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Domínguez Jorge, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1955 que desestima reclamación formulada contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Las Palmas ... 3602

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Martín Aguado contra la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 ... 3602

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Olegario Díaz Caneja y don Francisco Reyero Riaño, Maestros nacionales de León en situación de excedencia activa, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de enero de 1955, que les deniega el plazo de cómputo a contar para los efectos de la fecha de excedencia activa ... 3602

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Iluminada Rodilla Davila contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1954, que la deniega reintegro al servicio activo en el Magisterio ... 3603

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Ángel Triapote Mateo contra Orden ministerial de 22 de enero de 1955, que resuelve el concurso general de traslados para a provisión de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, adjudicada a don Antonio Vaquero Agudo ... 3603

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ferré Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1954 por la que se desestima la petición formulada de su reintegro al Magisterio Nacional ... 3604

Otra de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonino Martínez Carrascal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1954 ... 3605

Otra de 6 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filosofía social» de la Universidad de Madrid ... 3605

Otra de 24 de febrero de 1955 por la que se aclara la de 19 de octubre de 1954 concediendo prórroga de excedencia al Profesor Adjunto interino de Institutos de Enseñanza Media don Luis Sánchez-Brunete y Alvarez ... 3605

Otra de 15 de abril de 1955 por la que se concede un quinquenio al Profesor numerario de Ciencias Naturales del Instituto de Enseñanza Media de Granada «Padre Suárez» don Mariano Motos Pagés ... 3605

Otra de 11 de mayo de 1955 por la que se anuncian a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican ... 3606

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 1 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Hércules», número 3.084, de la provincia de La Coruña ... 3606

Otra de 10 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Marcelino», número 7.241, de la provincia de Cáceres ... 3606

Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Angelita», número 1.706, de la provincia de Zaragoza ... 3606

Otra de 25 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Angelita», número 802, de la provincia de Soria ... 3606

Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Emma», número 26.740, de la provincia de Oviedo ... 3606

Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ramón», número 26.533, de la provincia de Oviedo ... 3607

Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Miguel», número 4.486, de la provincia de Guipúzcoa ... 3607

Otra de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Blanca», número 1.991, de la provincia de Zaragoza ... 3607

Orden de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Puerton», número 1.607, de la provincia de Madrid ... 3607

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Calero», número 681, de la provincia de Segovia ... 3607

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 14.629, de la provincia de Jaén ... 3608

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Pablo», número 14.630, de la provincia de Jaén ... 3608

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sin nombre», número 15.447, de la provincia de Santander ... 3608

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmen», número 612, de la provincia de Cuenca ... 3608

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mauricia», número 1.673, de la provincia de Guadalajara ... 3608

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 1.610, de la provincia de Madrid ... 3608

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Abundancia», número 1.611, de la provincia de Madrid ... 3609

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Baena Dicha», número 1.609, de la provincia de Madrid ... 3609

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Felicidad», número 1.698, de la provincia de Madrid ... 3609

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elvira», número 1.536, de la provincia de Madrid ... 3609

Otra de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Antonios», número 613, de la provincia de Cuenca ... 3609

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mediano», número 1.663 de la provincia de Huesca ... 3610

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Peña», número 3.592, de la provincia de Salamanca ... 3610

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 28.938, de la provincia de Granada ... 3610

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 26.379, de la provincia de Oviedo ... 3610

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Adela», número 75, de la provincia de Valladolid ... 3610

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tercera Merce», número 27.102, de la provincia de Oviedo ... 3611

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soto de Agüés», número 26.634, de la provincia de Oviedo ... 3611

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Remache», número 5.776, de la provincia de Málaga ... 3611

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Alonso», número 1.987, de la provincia de Baleares ... 3611

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Biniés», número 1.747, de la provincia de Huesca ... 3611

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Agustín», número 14.676, de la provincia de León ... 3611

Otra de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «María Teresa», número 14.706, de la provincia de Jaén ... 3612

MINISTERIO DE COMERCIO

Orden de 13 de mayo de 1955 por la que se prorroga la vigencia de la concesión de admisión temporal de hojalata por dos años, y ampliando también a dos años el plazo para la exportación concedida a Tapón Corona «Rapid» y Variedades, S. A. ... 3612

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Fernando Cornejo Molins para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «F. C. núm. 4», situado en el cruce de las líneas imaginarias Muelle de la Escuela Naval con la isla de Las Ratas y Punta Aguillón con Punta de Lourizán, en la ría de Pontevedra ... 3612

Otra de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Fernando Cornejo Molins para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «F. C. núm. 5», situado en el cruce de las líneas imaginarias Muelle de la Escuela Naval con la isla de

	PAGINA
Las Ratas y Punta Aguillón con Punta Lourizán, en la ría de Pontevedra	2612
Orden de 25 de mayo de 1955 por la que se prorroga por cinco años, a partir del 19 de junio de 1953, la concesión del vivero flotante de mejillones nombrado «Vicentita», folio 3, de la inscripción de Alicante	3613
Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación administrativa que les corresponda, por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, a varios funcionarios de este Departamento	3613
Otra de 27 de mayo de 1955 por la que se declara de aplicación a la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Comercio el Reglamento de la «Mutualidad de los Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio», de 28 de febrero de 1952	3613
ADMINISTRACION CENTRAL	
HACIENDA.— <i>Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).</i> —Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	3613
Lotería Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado el día de ayer, 3614	3614
GOBERNACION.— <i>Dirección General de Correos y Telecomunicación.</i> —Anulando convocatoria de subasta de vestuario de fecha 21 del pasado mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, de 23 del mismo, y anunciando nueva subasta para la adquisición del vestuario que se cita	3614
EDUCACION NACIONAL.— <i>Subsecretaría (Sección de Fundaciones).</i> —Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegios y Premios Llisch»	3614
<i>Dirección General de Enseñanza Universitaria.</i> —Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid	3614

	PAGINA
<i>Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.</i> —Concediendo el relevo en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Jesús Herráiz de Cerdán, y destinándole provisionalmente a la Escuela de Huelva	3614
Nombrando a don Antonio López Romero Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en sustitución del señor Chinchilla	3615
Aprobando el expediente de obras de ampliación y reforma de talleres en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo	3615
Aprobando el expediente de obras de reforma y ampliación en el antiguo Hospital de las Mercedes para Escuela de Comercio de Orense	3616
Aprobando el expediente de obras de ampliación de Laboratorio de Química en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid	3615
<i>Dirección General de Enseñanza Media.</i> —Instrucciones complementarias al concurso de traslado de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican, 3615	3615
COMERCIO.— <i>Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.</i> —Transcribiendo instancia extractada de don José Antonio Rubio Rodríguez, fabricante de conservas de Caudete (Albacete), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dátiles, para su transformación en diferentes preparados, con destino a la exportación	3616
Transcribiendo instancia extractada de «Braña y Bogio, S. R. C.», de Gijón (Oviedo), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases metálicos, para empaquetado de conservas y salazones de pescados, con destino a la exportación	3616
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO de 3 de junio de 1955 por el que se designa Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República de Colombia al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Germán Baráibar Usandizaga.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores, y de conformidad con el Consejo de Ministros,

Vengo en designar Embajador de España cerca de Su Excelencia el Presidente de la República, de Colombia al Ministro Plenipotenciario de segunda clase don Germán Baráibar Usandizaga.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en el Palacio de El Pardo a tres de junio de mil novecientos cincuenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJA

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de enero de 1955 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Valentín Martínez Rodríguez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de marzo de 1954, ha tomado el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por don Valentín Martínez Rodríguez, Sargento de la Guardia Civil, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de febrero último, relativo a su haber pasivo de retiro; y

Resultando que el Sargento de la Guardia Civil don Valentín Martínez Rodríguez pasó a la situación de retirado forzoso por cumplir la edad reglamentaria el 14 de febrero de 1953, y que por acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 del propio mes y año le fueron reconocidos treinta y cuatro años cuatro meses y veintisiete días de servicios abonados y fué clasificado como una pen-

sión mensual de retiro de 903 pesetas, equivalentes al 84 por 100 del sueldo regulador, integrado por el correspondiente al empleo de Teniente más ocho trienios de Tropa, señalamiento efectuado en aplicación del artículo noveno, Tarifa primera del Estatuto de Clases Pasivas, de la Ley de 15 de julio de 1952;

Resultando que contra dicho acuerdo interpuso el interesado, dentro de plazo, recurso de reposición, y al considerarlo desestimado en aplicación del silencio administrativo, recurrió, en tiempo y forma, en agravios, por creerse con derecho a que le fuera asignada una pensión de retiro de 967,50 pesetas mensuales, o sea el 90 por 100 del sueldo de Teniente, más ocho trienios de Tropa, por creer que es el porcentaje que le corresponde con arreglo a la Tarifa segunda del Estatuto de Clases Pasivas, ya que con los cuatro años que concede de abono la Ley de 15 de julio de 1952, reúne treinta y ocho años cuatro meses y veintisiete días de servicios;

Resultando que el Fiscal Militar del Consejo Supremo de Justicia Militar, al informar sobre el recurso de reposición, propuso su desestimación, por entender que no era de abono al interesado los cuatro años de la Ley de 15 de julio de 1952, ya que éstos se abonaban únicamente

para el cómputo de los treinta, y porque tampoco existía disposición legal alguna que autorizaba a aplicar la Tarifa segunda del Estatuto de Clases Pasivas a los Suboficiales cuya pensión se regulara por el sueldo de Oficial;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si el recurrente tiene o no derecho a una pensión del 90 por 100 del sueldo regulador en lugar de la del 84 por 100 del mismo, que se le ha reconocido en el acuerdo impugnado;

Considerando que el primer fundamento aducido por el interesado en apoyo de su pretensión, o sea, que debe serle aplicada la Tarifa segunda B del artículo noveno del vigente Estatuto de Clases Pasivas es a todas luces erróneo, ya que reiteradamente ha declarado esta jurisdicción que cuando a quienes como el recurrente, se les concede el beneficio de regular su haber pasivo, no obstante su empleo de Sargento, por el sueldo regulador de Tenientes, la Tarifa aplicable del Estatuto debe ser la primera del artículo noveno, que establece los porcentajes de pensión de los Oficiales y no la Tarifa segunda en cualquiera de sus apartados, que contiene

análogos porcentajes, pero para los Suboficiales;

Considerando que a la misma conclusión se llega respecto al segundo de los razonamientos formulados por el interesado, o sea el creerse con derecho a que le sean abonados los cuatro años a los que se refiere la Ley de 15 de julio de 1952, con lo que tendría treinta y ocho años de servicios y, desde luego, derecho al 90 por 100 del sueldo regulador, incluso con arreglo a la Tarifa primera del artículo noveno del Estatuto, ya que el referido abono únicamente se prevé por la Ley para que los Suboficiales que al tiempo de su retiro forzoso hayan completado más de veintiséis años y menos de treinta de servicios puedan disfrutar del mismo beneficio que aquellos otros que, como el recurrente, reúnan ya más de treinta años de servicios, o sea el de regular su pensión de retiro por el sueldo de Teniente o de Capitán, según que haya ostentado en su vida activa los empleos de Sargento o Brigada, respectivamente.

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios carece de todo fundamento legal y debe, por ende, ser desestimado.

De conformidad con lo consultado por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto desestimar el presente recurso de agravios.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y el del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de enero de 1955.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 23 de mayo de 1955 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Angel Cerrolaza Armentia Vocal de Comisiones Asesoras de Estadística.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado recientemente Jefe del Servicio de Investigaciones del Instituto Nacional de Estadística el ilustrísimo señor don Angel Cerrolaza Armentia, Jefe Superior de Administración del Cuerpo de Estadísticos Facultativo, y de conformidad con la propuesta formulada por V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien:

1.º Nombrar a dicho Jefe Vocal de la Comisión Interministerial Asesora de Tablas Demográficas, que fue creada por Orden de esta Presidencia de 24 de abril de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), y cuyos componentes fueron designados por Orden de 22 de abril de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27); y

2.º Que la vacante de Vocal producida por jubilación de don Andrés Muruais Carrillo en la Comisión Asesora para las Estadísticas de Previsión Social y de Trabajo, creada por Orden de esta Presidencia de 18 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25) y constituida por la Orden de 20 de mayo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), sea ocupada por el ilustrísimo señor don Angel Cerrolaza Armentia, actual Jefe del Servicio de Investigaciones de ese Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1955.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1 de junio de 1955 por la que se nombran nuevos Secretarios de Embajada de tercera clase.

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por el Director de la Escuela Diplomática, y de acuerdo con el artículo 55 del Reglamento de la misma y Decreto de 24 de octubre de 1947, he tenido a bien nombrar Secretarios de Embajada de tercera clase a don José Luis Fernández de Castillejo y Taviel de Andrade, don Eduardo de Zulueta y Dato, don José Antonio Acebal y Monfort, don Enrique Larroque de la Cruz, don Juan Luis Frauca Ordóñez y don Juan Ignacio Tena Ybarra.

Los mencionados funcionarios ocuparán las plazas para las que fueren destinados, percibiendo los emolumentos asignados a ellas en el vigente Presupuesto.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1 de junio de 1955.

MARTÍN ARTAJO

Excmo. Sr. Embajador Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se faculta a los Abogados colegiados que se hallen en determinadas condiciones para ingresar en la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada a este Departamento por la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía, de acuerdo con el informe emitido por el Consejo General de los Ilustres Colegios de Abogados de España, y en uso de las facultades conferidas por el artículo cuarto del Decreto de 6 de octubre de 1954,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Durante el plazo de un año contado a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los Abogados colegiados, con edad superior a sesenta años podrán ingresar en la Sección de Defunción de la Mutualidad General de Previsión de la Abogacía, de acuerdo con las condiciones siguientes:

a) El subsidio de Defunción se fija inicialmente en veinticinco mil pesetas, y podrá ser objeto de bonificaciones sucesivas.

b) La solicitud se formulará en los impresos habilitados al efecto. Con la solicitud se acompañará la partida de nacimiento y el certificado de estar incorporado el solicitante a un Colegio de Abogados. No se necesitará el previo reconocimiento médico.

c) Para estos mutualistas se establece la cuota uniforme de mil quinientas sesenta pesetas anuales, obligándose el asociado a pagar dicha cuota durante cinco años como mínimo. Si el asociado falleciese antes de alcanzar estos cinco años de cotización, se deducirá del subsidio el importe de las cuotas restantes hasta completar dicha cifra.

Este periodo de cotización mínima podrá ser disminuido si así lo permitiese el desarrollo económico de la Sección.

Segundo.—Durante el plazo señalado en el apartado anterior, no se precisará el previo reconocimiento médico para la admisión en la Sección de Defunción de los Abogados colegiados que, con edad inferior a sesenta años, soliciten su incorporación voluntaria en las condiciones regla-

mentarias. Dicho reconocimiento médico será suplido por un periodo de carencia de seis meses, a contar desde la fecha de la admisión de la solicitud. Si el mutualista falleciese en el transcurso del referido plazo, sus beneficiarios únicamente tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

Tercero.—El grupo mutualista que se constituya en virtud de lo establecido en los apartados anteriores será objeto de contabilidad independiente en su administración.

Cuarto. Lo dispuesto en los apartados que preceden sólo será de aplicación a los Abogados colegiados. Los que sin ser colegiados aspiren a ingresar en la Mutualidad, quedarán sujetos a lo prevenido en el apartado b) del artículo segundo del Reglamento de este Subsidio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 8 de junio de 1955.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se jubila, por cumplimiento de la edad reglamentaria, a don Felipe P. Arias Requejo. Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo octavo de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento dictado para su debida aplicación,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado en el día de la fecha, por cumplimiento de la edad reglamentaria, y con el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a don Felipe P. Arias Requejo, Jefe de Administración Civil de tercera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con 16.800 pesetas de sueldo anual y destino actual en la Prisión de Partido de Talavera de la Reina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Jaime Ferri Lledó, Agente del Juzgado Comarcal de Burjasot (Valencia).

Ilmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por don Jaime Ferri Lledó, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Comarcal de Burjasot (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado B) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria en las condiciones que establece el mencionado precepto.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 7 de junio de 1955 por la que se jubila a don Modesto Muñoz Domínguez, Agente del Juzgado Municipal número 1 de Sevilla.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 en relación con el 57 del Decreto orgánico del personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Modesto Muñoz Domínguez, Agente de la Justicia Municipal de segunda categoría, con destino en el Juzgado Municipal número 1 de Sevilla, quien causará baja en el servicio activo el próximo día 15 de los corrientes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se nombra para la plaza de Auxiliar de la Administración de Justicia a doña Emilia Pérez Ribes, Aspirante número 97.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a doña Emilia Pérez Ribes, que ocupa el número 97 de la escala de Aspirantes, destinándola a prestar sus servicios a la Audiencia Provincial de Alicante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Miguel Hurtado García, Aspirante núm. 96.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas a don Miguel Hurtado García, que ocupa el número 96 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pola de Laviana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don Pedro José Bernal Crespo, Aspirante núm. 94.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don Pedro José Bernal Crespo, que ocupa el núm. 94 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios a la Audiencia Te-

rritorial de Valencia, Secretaría del señor Espin Bregante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se nombra Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia a don José Pérez Muñoz, Aspirante número 95.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda nombrar para la plaza de Auxiliar de tercera clase del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de siete mil pesetas, a don José Pérez Muñoz, que ocupa el número 95 de la escala de Aspirantes, destinándole a prestar sus servicios al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 1 de Jerez de la Frontera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se declara excedente voluntario al Oficial de la Administración de Justicia don Emilio González Valentín.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Emilio González Valentín, Oficial de la cuarta categoría del Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia con destino en la Audiencia Territorial de Las Palmas, y de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo, por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Auxiliar de primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia don Juan Pérez Santana.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Pérez Santana, Auxiliar de primera categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ayamonte, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo por tiempo no menor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se dispone se adjudiquen definitivamente a don Gaspar Echevarría Cara las obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de construcción del Palacio de Justicia de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se adjudiquen definitivamente a don Gaspar Echevarría Cara, por la cantidad de siete millones ochocientos setenta y ocho mil pesetas (7.878.000) que produce en el presupuesto de contrata de 9.038.788,92 pesetas, la baja de pesetas 1.160.788,92, en beneficio del Estado, debiendo proceder el adjudicatario a la prestación de la fianza definitiva por la cantidad de doscientas cuarenta mil seiscientos setenta y cinco pesetas con setenta y siete céntimos (240.775,77), y una fianza complementaria conforme a lo prevenido en la Ley de 17 de octubre de 1940 de cincuenta y dos mil trescientas tres pesetas con treinta y cuatro céntimos (52.303,34), y otorgar la escritura pública de contrata en la cuantía mencionada en la forma y plazo prevenidos en el pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Justicia.

ORDEN de 8 de junio de 1955 por la que se resuelve el concurso previo de traslado para la provisión de Secretarios de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de tercera categoría.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18 de mayo último, para la provisión en concurso previo de traslado de Secretarios de Juzgados Comarcales entre Secretarios en activo de la tercera categoría,

Este Ministerio de conformidad con las disposiciones legales vigentes, ha tenido a bien nombrar para el desempeño de las referidas Secretarías a los solicitantes que a continuación se relacionan.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Villalón de Campos.—Desierta.

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Gozón-Luanco.—Don Miguel Villarroya Cortabitarte.

Jaraiz de la Vera.—Doña María del Rosario Gil de Zúñiga y Calvo.

Antigüedad en el Cuerpo

Cariñena.—Don Eladio Robles Alvarez, Peñaranda de Bracamonte.—Don Federico Martín Sastre.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 8 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 10 de junio de 1955 por la que se promueve a cuarta categoría al Oficial de la Administración de la Justicia don Vicente Taléns Plana.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo prevenido en las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Oficial de cuarta categoría del

Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, dotada con el haber anual de 12.600 pesetas y gratificaciones en vigor, vacante por excedencia voluntaria de don Emilio González Valentín, a don Vicente Taléns Plana, Oficial de quinta categoría, con destino en el Juzgado de Instrucción de Sueca, debiendo entenderse esta promoción retrotraída a todos los efectos al día 6 del mes en curso, fecha en que se produjo la vacante que la motiva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de junio de 1955.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se declara Médicos Maternólogos del Estado a don Carlos González Vidal, don Fernando Robredo Olave, don José Antonio Usandizaga Beguiristáin, don Antonio Rodríguez López, don Tomás Martínez Sánchez, don Joaquín Nubiola Sostres, don José María Tejerina del Valle, don Julio Pérez Soler y don José María Sánchez Ibáñez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 22 de febrero de 1954 para proveer entre Médicos españoles cuatro plazas de Médicos maternólogos del Estado y ampliado en virtud de Orden de 11 de febrero último hasta el número de nueve el número de vacantes a proveer;

Resultando que realizados los ejercicios de oposición por los aspirantes admitidos a la misma y valorados los méritos aportados por los opositores aprobados, el Tribunal juzgador eleva la correspondiente propuesta para los nombramientos en las vacantes anunciadas;

Vistos la Orden de convocatoria, la propuesta elevada por el Tribunal juzgador, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad y la Ley de 15 de julio de 1954 que unifica las plantillas de Médicos puericultores y Maternólogos del Estado;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los preceptos legales prevenidos al efecto.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente concurso-oposición y, en su consecuencia, declarar Médicos maternólogos del Estado por el orden de prelación que se cita a don Carlos González Vidal, don Fernando Robredo Olave, don José Antonio Usandizaga Beguiristáin, don Antonio Rodríguez López, don Tomás Martínez Sánchez, don Joaquín Nubiola Sostres, don José María Tejerina del Valle, don Julio Pérez Soler y don José María Sánchez Ibáñez, quienes pasarán por este orden a figurar en la plantilla unificada de Médicos maternólogos y puericultores del Estado y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

PEREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se convocan concursos de méritos y traslado para la provisión de destinos vacantes en la plantilla del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios de la Dirección General de Sanidad.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos a servir por los funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario las siguientes plazas: Administrador de los Servicios Centrales de Lucha Antivenérea de Administrador sanitario en las provincias de Albacete, Teruel, Toledo y Zaragoza y de Secretario de los Servicios de Sanidad de Cartagena, Gijón, Vigo, Alicante Las Palmas, Castellón, Algeciras Ceuta y Santa Cruz de Tenerife.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en los artículos 7.º y 34 del Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso de méritos para la provisión de la vacante de Administrador de los Servicios Centrales de la Lucha Antivenérea y concurso voluntario de traslado para la provisión de las restantes, así como sus resultas, entre funcionarios de aquel Cuerpo en sus dos escalas, Técnica y Auxiliar, en activo servicio o en expectación de destino.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), y en las que consignarán expresamente en qué concurso desean figurar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre Médicos Puericultores del Estado para proveer los destinos vacantes de su plantilla en Sevilla, Teruel, Valencia y Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla unificada de Médicos puericultores y maternólogos del Estado una plaza de Médico puericultor en cada uno de los Servicios Provinciales de Higiene Infantil de Sevilla, Teruel, Valencia y Bilbao.

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal de esa Dirección General, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre Médicos puericultores del Estado en activo servicio o en expectación de destino para la provisión de las mencionadas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes, que sólo podrán serlo de la rama de Puericultores del Estado, dispondrán de un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para presentación de instancias en el Registro de esa Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que consignarán por orden de preferencia las vacantes que deseen ocupar.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se nombra Directora de la Biblioteca de la Escuela Naval Militar de Marina a la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Ministerio de Marina fue creada por Orden ministerial de 9 de abril de 1943 una plaza de Archivero, Bibliotecario y Arqueólogo, con destino y servicio en la Escuela Naval Militar de Marina, cargo que fue desempeñado ininterrumpidamente por el Director de la Biblioteca Pública de Pontevedra don Enrique Fernández-Villamil; trasladado dicho funcionario a otro cargo y nombrada, en comisión de servicio, para la Dirección de la Biblioteca Pública de Pontevedra, la funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a la referida doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla Directora de la citada Biblioteca de la Escuela Naval Militar de Marina, por cuyo trabajo percibirá, además del sueldo correspondiente a su categoría escalafonal, la gratificación de 6.000 pesetas anuales, asignadas por el Decreto de 1 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 del mismo mes) o las que se le asignen por el Ministerio de Marina.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 18 de abril de 1955 por la que se nombra funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos a doña Adela González Vega.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la última categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, causada por la corrida de escalas motivada por el fallecimiento de don Rafael Villaseca Mendiola, que se ha dado por Orden ministerial de esta fecha.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a doña Adela González Vega, número ocho del Cuerpo de aspirantes a ingreso en el mencionado Cuerpo y primero de los pendientes a ingreso, disponiendo que realice sus prácticas en la Inspección Regional de Archivos de la Zona Noroeste, cesando, por tanto, en su cargo de Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos que venía desempeñando en las Bibliotecas Populares de Valladolid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivo y Bibliotecas.

ORDEN de 10 de mayo de 1955 por la que se nombran Vicepresidente y Vocal del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Renovada parte de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, como consecuencia de recientes elecciones, y a propuesta del Excmo. señor Presidente de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 5 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicepresidente del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Zaragoza a don Antonio Beltrán Martínez, Diputado Delegado de Educación, Deportes y Turismo, y a don Eugenio Frutos Cortes, Vocal del mismo Patronato.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente de incompatibilidad incoado contra los Maestros de Sotos (Cuenca) don Basilio Bartolomé Cano y doña Alejandra González López.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de incompatibilidad incoado contra los Maestros de Sotos (Cuenca) don Basilio Bartolomé Cano y doña Alejandra González López; y

Resultando que diversos vecinos de la indicada localidad presentaron escritos contra los Maestros de la misma acusándoles de actividades que entorpecen las específicas docentes que deben realizar y solicitando fueran trasladados a otra Escuela;

Resultando que, en virtud de lo anterior, se incoó expediente de incompatibilidad a los susodichos Maestros pasándoseles pliego de cargos consistente en que manifestaran las causas por las que, a su juicio, un nutrido sector de la localidad se declaraba incompatible con ambos Maestros, que forman matrimonio;

Resultando que ambos cónyuges contestan al cargo manifestando que los denunciantes constituyen un reducido sector de la localidad, que tienen resentimiento con el señor Bartolomé porque éste promovió que se les exigiera rendición de cuentas por ser los cargos directivos de la Junta Administrativa de un monte comunal, a causa de lo cual dichos elementos fueron procesados y condenados por la Audiencia Provincial de Cuenca;

Resultando que, previa citación de los doce vecinos denunciantes y de otros diecisiete vecinos no denunciantes se les interrogó sobre las actividades de los Maestros, obteniéndose el resultado entre los denunciantes de que tres no comparecieron, dos manifestaron que firmaron sin conocer el contenido de la denuncia y los siete restantes se ratificaron en las acusaciones, exponiendo unánimemente todos los vecinos citados y no denunciantes que eran inciertos los hechos alegados contra los Maestros;

Resultando que se aporta al expediente pliego firmado por numerosos vecinos de la localidad, entre los que se cuentan

sus primeras autoridades, en el que se corroboran las causas de la animosidad existente entre los denunciantes y los Maestros alegadas por éstos, solicitándose además el sobreseimiento del expediente;

Resultando que el señor Inspector Instructor del expediente, después de ponderar debidamente los hechos, propone la improcedencia de la incompatibilidad;

Visto el Decreto de 19 de enero de 1934; Considerando que si bien un sector del vecindario de Sotos se muestra partidario del traslado de los Maestros, otro se halla del lado de éstos, siendo éste más numeroso e integrado por personas de mayor calidad, porque entran en él mayores Autoridades de la localidad, lo cual ya sería base suficiente para declarar improcedente la incompatibilidad de los Maestros con el vecindario;

Considerando que, además, el sector que defiende al matrimonio no es sospechoso de que se deje deducir por intereses bastardos, no ocurriendo lo mismo con el sector integrado por los denunciantes, ya que éstos, sobre no mantenerse unánimemente en las denuncias, son sospechosos de que actúan por enemistad con el señor Bartolomé por haber sido perseguidos por él hasta conseguir el procesamiento y condena de los más calificados, lo cual se apoya en el pliego firmado por numerosos vecinos, entre los que se hallan las primeras autoridades de la localidad;

Considerando que, no probados los hechos denunciados, ni demostrada la incompatibilidad entre los Maestros y el sector más ponderado del vecindario de Sotos la única resolución procedente es la de no haber lugar a la incompatibilidad.

Este Ministerio ha resuelto que no ha lugar a declarar la incompatibilidad entre el vecindario de Sotos y los Maestros de la localidad don Basilio Bartolomé Cano y doña Alejandra González López.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 12 de mayo de 1955 por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Angulozar (Vergara-Guipúzcoa) doña Celia Egocheaga Astaburuaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la Maestra de Angulozar (Vergara-Guipúzcoa) doña Celia Egocheaga Astaburuaga por abandono de destino; y

Resultando que por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación de Guipúzcoa de 9 de marzo de 1953 fué sancionada la señora Egocheaga con amonestación pública, por abandono de destino;

Resultando que el señor Alcalde de Vergara denunció en 5 de junio de 1953 que la Maestra tomó posesión del destino el 8 de abril anterior sin volver por la Escuela hasta el 12 de mayo, en que regresó con el comunicado oficial del cese, permaneciendo en la Escuela clausurada durante dicho lapso de tiempo;

Resultando que se incoó expediente gubernativo y se le formularon a la Maestra los siguientes cargos: abandono de destino, haber estado la Escuela clausurada por su culpa y la agravante de reincidencia;

Resultando que la interesada contesta los cargos que el día 9 de abril pidió permiso por enfermedad, así como licen-

cia por asuntos propios y la excedencia voluntaria, acompañando certificaciones de enfermedades padecidas por la misma y por dos de sus hijos;

Resultando que hechas las oportunas averiguaciones o aparece que la interesada haya deducido ninguna petición de licencia por enfermedad a partir del 8 de abril de 1953, pero si que pidió licencia de tres meses por asuntos propios que le fué concedida el 25 de abril y anulada el 13 de junio siguiente, y que el 22 de octubre del mismo año se le concedió la excedencia voluntaria;

Resultando que, tanto la señora Inspectora-Instructora del expediente como la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación, proponen se aplique la sanción sexta de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947; y

Considerando que la ausencia de su destino de la Maestra a partir del 9 de abril de 1953 es cosa probada por la propia declaración de la interesada, precisándose tan sólo determinar el valor que tengan las causas justificadas alegadas por la interesada;

Considerando que ésta trata de librar su responsabilidad alegando que pidió permiso por enfermedad, pero es lo cierto que hechas las averiguaciones del caso, no aparece que tal petición se haya presentado ni resuelto y así se acredita en autos con las contestaciones negativas de los Ayuntamientos de Vergara y Eibar, ciudad esta última donde residía la expedientada y de la Inspectora Provincial y Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guipúzcoa;

Considerando que tampoco la licencia de tres meses le exonera de responsabilidad, porque no pudo empezar a surtir efectos hasta el 12 de mayo en que se nombró la sustituta;

Considerando que, no obstante, los certificados médicos aportados por la interesada, acreditativos de que el día 9 de abril de 1953 padeció la misma una laringitis aguda y de que el día 10 fueron operados sus hijos de amigdalitis, aunque no pueden eximir de responsabilidad a la interesada porque ni la laringitis padecida por ésta ni la convalecencia de los hijos justifican la ausencia de la Escuela durante más de un mes, pueden servir de atenuantes, circunstancias que se compensan con la agravante de reincidencia;

Considerando que el abandono de destino no puede ser castigado más que con las sanciones sexta o séptima de las previstas en el artículo 198 del Estatuto del Magisterio pareciendo más apropiada la primera de las indicadas, por cuanto la agravante de reincidencias se desvirtúa por las circunstancias atenuantes antedichas.

Este Ministerio ha resuelto sancionar el abandono de destino llevado a cabo por la Maestra de Angulozar (Vergara-Guipúzcoa) doña Celia Egocheaga Astaburuaga, con separación del servicio por un año y traslado de residencia.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a las cátedras de Universidad que se citan.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendidas en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, las cátedras de

«Medicina legal» de la Facultad de Medicina de las Universidades de Granada y Salamanca, que fueron convocadas a oposición por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar las cátedras de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fue publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1954.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1954, rectificadas en el 4 de marzo de 1955 no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que continúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que cesa en el cargo que se indica don Francisco Pino Pérez, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de La Laguna y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco Pino Pérez, Catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de Vicedecano de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 20 de mayo de 1955 por la que se abre nuevo plazo en las oposiciones a la cátedra que se cita de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Encontrándose comprendida en la Orden de este Departamento, de 10 de junio de 1949, la cátedra de «Lengua y Literatura griegas», de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, que fue convocada a oposición por Orden de 27 de abril de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo del mismo año).

Este Ministerio ha resuelto abrir un nuevo plazo de sesenta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que los aspirantes que lo deseen puedan solicitar la cátedra de referencia y presentar la documentación exigida en el anuncio-convocatoria que fue publicado en el citado BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo de 1954.

Los opositores que figuren definitivamente admitidos en la lista de dicho carácter, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre de 1954, no habrán de presentar nueva documentación por considerarse que con-

tinúan como definitivamente admitidos a las oposiciones citadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se dota la cátedra que se cita de la Universidad de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia», (para desempeño Geología), de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se declara vacante la cátedra de la Universidad de Granada que se cita.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria, reformado por la de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto declarar vacante la cátedra de «Parasitología animal» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada. La Facultad interesada podrá proponer la forma de provisión de la mencionada cátedra conforme previene la disposición citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de mayo de 1955 por la que se convoca a concurso de traslado la cátedra de Universidad que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnia» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, y cumplidos los trámites previos a que se refiere el artículo primero de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el informe emitido por la Facultad indicada, anunciar la mencionada cátedra para su provisión a concurso de traslado.

Los aspirantes, para ser admitidos al mismo, deberán cumplir el requisito exigidos en el anuncio-convocatoria, y se tendrán en cuenta, para la tramitación del concurso, las prescripciones de las Leyes de 29 de julio de 1943 y 16 de diciembre de 1954 y, en cuanto no esté derogado por éstas, las del Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1955

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se crea un Consejo de Protección escolar para las Escuelas Parroquiales de El Torbiscal, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio, en solicitud de la creación de un Consejo de Protección escolar para las Escuelas Parroquiales de El Torbiscal, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), y

Teniendo en cuenta que una mejor organización escolar aconseja acceder a lo solicitado; que el Ilmo. Sr. Vicario del Arzobispado de Sevilla presta su conformidad en el expediente; el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creado un Consejo de Protección escolar para las Escuelas Nacionales parroquiales—unitaria de niños y unitaria de niñas—de Torbiscal, del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla), que fueron creadas por Orden ministerial fecha 30 de noviembre de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 8 de diciembre), y el que quedará constituido en la siguiente forma;

a) Presidente honorario: El ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Juan Manuel de la Cámara y Benjumea.

c) Vicepresidente: Doña Juana Turmo de Cámara.

d) Vocales: El señor Inspector y la señora Inspectora de Enseñanza Primaria de la zona, un padre y una madre de familia que tenga niños en la Escuela, el más antiguo de los maestros de las Escuelas que se someten a este Consejo, el Rvdo. Cura Párroco o Capellán de la iglesia del poblado; un alto empleado o apoderado de la explotación agrícola «El Torbiscal», designado por el señor Presidente, y un empleado administrativo de la explotación, que actuará de Secretario.

2.º Serán facultades del expresado Consejo de Protección escolar, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros y Maestras del Escalafón General del Magisterio, con destino a las Escuelas que al mismo se someten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se crean Escuelas Nacionales Parroquiales en las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales Parroquiales, al amparo de lo dispuesto en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre); y

Teniendo en cuenta que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Parroquiales que se solicitan; que las respectivas Corporaciones Municipales, de localidad superior a los 20.000 habitantes, prestan su

conformidad a facilitar casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que existe crédito en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado, creándose con carácter nacional parroquial las Escuelas que se interesan con su provisión, organización y dirección sometida a la acción tutelar de la Iglesia Católica.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente, con el carácter de parroquial, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Unitaria de niñas en la Parroquia de Nuestra Señora de los Angeles, de Esparragal, del término municipal de Murcia (capital).

Una Unitaria de niños en la Parroquia de San Miguel, de la Pedanía de Santiago y Zaráiche, del término municipal de Murcia (capital).

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y una de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Que de conformidad con lo prevenido en la Orden ministerial fecha 30 de octubre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 16 de diciembre), el nombramiento del Maestro y de la Maestra con destino a estas nuevas plazas será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a las vigentes disposiciones, por el excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Cartagena.

4.º Transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente Orden, el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis podrá solicitar la elevación a creación definitiva, y a la vista de la petición, la Sección de Creación de Escuelas recabará informe sobre su funcionamiento a la Inspección Central de Enseñanza Primaria, resolviéndose en su consecuencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se aprueba el cuestionario de la asignatura de «Canto» para los Conservatorios Oficiales de Música.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Inspección General de Conservatorios y el informe emitido sobre la misma por el Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el siguiente cuestionario de la asignatura de «Canto» en los Conservatorios Oficiales de Música:

Primer Curso: Una vocalización de notas sostenidas en el centro de la voz.—Una vocalización de agilidad (escalas) ligadas. Ambos ejercicios a elección del alumno.— Dos vocalizaciones.— Cuatro arias clásicas italianas (fáciles).—Cuatro canciones españolas (fáciles). El alumno interpretará por sorteo una de cada grupo.
Segundo curso: Una vocalización de

agilidad (ligada o picada) escalas.—Una vocalización de notas tenidas, ambas de mayor dificultad, en toda la extensión de la voz.— Dos vocalizaciones.— Seis arias clásicas italianas (de dificultad media).— Seis canciones españolas (de dificultad media).— Cuatro arias de ópera clásica (dos de Mozart y dos de repertorio italiano).— Cuatro canciones extranjeras (en francés o alemán, de dificultad media). El alumno interpretará por sorteo una de cada grupo.

Tercer Curso: Seis canciones (lieder) época romántica (Schubert, Schumann, Brahms).— Seis canciones españolas.— Seis arias de ópera de la llamada de repertorio (Bellini, Donizetti, Rossini, Verdi, Puccini, Wagner, Weber, Strauss, Bizet, Massenet, Debussy, etc.).— Seis romanzas de ópera y zarzuela española (dos de ópera y cuatro de zarzuela).

Cuarto curso: Dos óperas de repertorio que tengan tres actos cada una, de estilo diferentes, o una de cuatro y otra de dos, numeradas del uno al seis, para cantar entero romanzas, dúos, concertantes, etc., el que corresponda al número sacado a la suerte.— Un ciclo de canciones (lieder) extranjero.— Cuatro actos, dos de ópera y dos de zarzuela española, numerados para cantar entero el que corresponda a la bola sacada a la suerte. Un ciclo de canciones españolas (Falla, Turina, Guridi, Toldrá, Leoz, etc.).

Los alumnos presentarán numerados en una relación, en cada curso, los títulos de las obras y cantarán una de cada apartado.

El examen del curso cuatro (especialización) se dividirá en dos fechas, consecutivas o separadas; el primer día cantará el alumno el acto de ópera que le toque en suerte y el ciclo de canciones extranjeras, y el segundo día el acto de ópera o zarzuela y el ciclo de canciones españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que en lo sucesivo el Conservatorio Profesional de Música de Bilbao se denominará «Juan Crisóstomo Arriaga».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición elevada por la Junta de Gobierno del Conservatorio Profesional de Música de Bilbao y a fin de que la nueva denominación sirva de recuerdo y homenaje al ilustre músico bilbaíno.

Este Ministerio ha dispuesto que el Conservatorio Profesional de Música de Bilbao reciba en lo sucesivo la denominación de «Conservatorio Profesional de Música Juan Crisóstomo Arriaga», de Bilbao.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de mayo de 1955 por la que se acuerda que la dotación de la cátedra de «Historia de la Música y Musicología española» pase a ser adscrita a una nueva cátedra de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Inspección General de Conservatorios y el informe del Consejo Nacional de Educación Nacional en el expediente al efecto instruido,

Este Ministerio ha acordado que la dotación de la cátedra de «Historia de la Música y Musicología española», actualmente vacante en el Real Conservatorio de Música de Madrid por renuncia de su anterior titular, pase a ser adscrita en el mismo Real Conservatorio a una nueva cátedra de «Piano», para mejor entender así a las crecientes necesidades de dicha enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se nombran Profesores de Término de «Dibujo Lineal» a don Fernando Martínez Mas, don Francisco Salcedo Mínguez y a don Carlos Soler Molina, de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Granada y Palencia, respectivamente.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición restringida de las plazas de Profesores de término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de La Coruña, Granada Jaén Palencia, Santa Cruz de Tenerife y Valencia (2);

Resultando que por Orden ministerial de 2 de febrero de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de abril), fueron anunciadas a provisión las plazas de referencia por el indicado turno, dictándose las normas a que había de ajustarse dicha provisión en el anuncio de convocatoria de la misma fecha;

Considerando que la tramitación de la oposición de que se trata se ajustó a las normas señaladas en el anuncio de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta unánime del Tribunal, y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanzas Artísticas ha resuelto:

1.º Nombrar a don Fernando Martínez Mas, don Francisco Salcedo Mínguez y a don Carlos Soler Molina, Profesores de Término de «Dibujo Lineal» de las Escuelas de Artes y Oficios de Valencia, Granada y Palencia, respectivamente, con el sueldo anual, cada uno, de quince mil cuatrocientas pesetas, o la gratificación de catorce mil, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes y con todos los demás derechos y obligaciones correspondientes al cargo, de acuerdo con lo preceptuado en las normas reglamentarias; y

2.º Declarar desiertas las plazas de Profesores de Término de «Dibujo Lineal» de La Coruña, Jaén, Santa Cruz de Tenerife y Valencia, que se proveerán en su día por turno reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 31 de mayo de 1955 por la que se reconoce oficialmente la Escuela de Enfermeras de la Institución Javeriana, de Alicante.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Institución Javeriana, para reconocimiento oficial de su Escuela de Enfermeras creada en Alicante, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los

Estudios de Enfermeras y del Consejo Nacional de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y Orden ministerial de 4 de agosto de 1953,

Este Ministerio ha resuelto reconocer con carácter oficial la Escuela de Enfermeras de la Institución Javeriana, establecida en Alicante, calle de Pintor Aparicio, pab. C.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Domínguez Jorge, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1955 que desestima reclamación formulada contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Manuel Domínguez Jorge, Maestro Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de enero de 1955, que desestima reclamación formulada contra acuerdo de la Delegación Administrativa de Las Palmas;

Resultando que convocado un concursillo de traslados en el Magisterio Nacional por Orden ministerial de 11 de octubre de 1954 y la reclamación de vacantes correspondientes por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre del mismo año, el recurrente solicitó tomar parte en el mismo, para cuyo efecto fué puntuado con arreglo a las normas de la convocatoria por la Delegación Administrativa de Las Palmas, reclamando contra ella ante la Dirección General, que por Orden de 17 de enero de 1955 desestimó la petición formulada, contra la que interpone el presente recurso de alzada en solicitud de que se modifique la confirmación a la puntuación obtenida;

Vistas la Orden ministerial de 11 de octubre de 1954, Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 23 de noviembre de 1954 y 13 de enero de 1955, así como el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la pretensión del recurrente se reduce a que le sean contados para los efectos del concursillo—todo el tiempo de servicios prestados en el Magisterio Nacional, incluso los que con carácter provisional realizó desde 1 de julio de 1936 hasta 31 de diciembre de 1943, en que cesó su provisionalidad para adquirir en definitiva la plaza en propiedad, lo que implica en los meritados servicios la existencia de las dos facetas indicadas, cuya distinción es de tener en cuenta, en razón a que, según establece la Orden ministerial de convocatoria en su apartado cuarto, la preferencia para la adjudicación de destinos será la de mayor puntuación, en la forma que previene el apartado a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio por el tiempo de servicio activo en propiedad y sin interrupción en la localidad desde la que solicitan, y el artículo segundo de la Orden de convocatoria, en su apartado a), reitera que los solicitantes tengan la plaza en propiedad definitiva, lo que supone a todas luces que la puntuación realizada por la Delegación Administrativa que confirmó la Dirección General está en concordancia con las disposiciones que regulan el concursillo, y no puede esti-

marse bajo ningún concepto—como pretende el recurrente—los servicios prestados con carácter provisional, considerarse a estos efectos como de titularidad definitiva, razón por la que procede desestimar la pretensión formulada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Martín Aguado contra la Orden ministerial de 11 de enero de 1955.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Máximo Martín Aguado contra Orden ministerial de 11 de enero de 1955;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 8 de septiembre) se convocó un concurso para la provisión de plazas de Inspectores numerarios de Enseñanza Media, dispiciéndose en su artículo cuarto que las instancias y los demás documentos pertinentes habrían de presentarse en un plazo de setenta días naturales siguientes al de la publicación de la convocatoria y previéndose en su artículo sexto que la Dirección General procedería en su día a publicar la relación de los provisionalmente admitidos y se concedería seguidamente a los provisionalmente excluidos un plazo para completar documentación o alegar lo que mejor conviniera a su derecho;

Resultando que don Máximo Martín Aguado, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, formuló instancia en solicitud de ser admitido al concurso, la cual tuvo entrada en el Registro General del Departamento el 27 de noviembre de 1954, por lo que al aparecer la Orden ministerial de 3 de diciembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 15), en la que se publicó la relación de admitidos y excluidos provisionalmente y se otorgó un plazo de diez días para que los últimos pudiesen completar documentación o alegar lo más conveniente a su derecho, no figuraba en ninguno de los dos grupos el señor Martín Aguado;

Resultando que, concluido el plazo de que queda hecha mención, la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17) publicó la relación definitiva de los admitidos y excluidos, apareciendo entre estos últimos don Máximo Martín Aguado, quien conforme con tal exclusión, ha interpuesto contra la Orden ministerial que la acordó el presente recurso de reposición, alegando que, al no haber aparecido su nombre en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1954 dentro del grupo de los provisionalmente excluidos, no tuvo forma ni tiempo hábil para completar la documentación en virtud de cuya falta se le excluye definitivamente, y que, por consiguiente, tal exclusión es improcedente;

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de agosto y 3 de diciembre de 1954, la de 3 de diciembre de 1947 y demás de general aplicación;

Considerando que es criterio reiterado y unánimemente aplicado en materia de concursos el de que los plazos para completar documentación han de entenderse siempre concedidos sólo en favor de quienes formularon su solicitud dentro

del plazo establecido, y que, según los antecedentes que quedan expuestos, el plazo para solicitar en el concurso de que se trata finalizó el 17 de noviembre de 1954, diez días antes de que el señor Martín Aguado presentase su solicitud,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelven los recursos de alzada interpuestos por don Olegario Díaz Caneja y don Francisco Reyero Riaño, Maestros nacionales de León en situación de excedencia activa, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de enero de 1955, que les deniega el plazo de cómputo a contar para los efectos de la fecha de excedencia activa.

Ilmo. Sr.: Visto los recursos de alzada interpuestos por don Olegario Díaz Caneja y don Francisco Reyero Riaño, Maestros Nacionales de León en situación de excedencia a. va, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 29 de enero de 1955, que les deniega el plazo de cómputo a contar para los efectos de la fecha de excedencia activa;

Resultando que por don Olegario Díaz Caneja y don Francisco Reyero Riaño, Maestros Nacionales de León, en excedencia activa concedida, respectivamente, por Ordenes ministeriales de 22 y 28 de octubre de 1953, se ha interpuesto los presentes recursos de alzada contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de enero de 1955, solicitando que la excedencia activa concedida a los recurrentes por un plazo de dos años se computara desde el 21 de mayo de 1954, fecha de notificación de las Ordenes ministeriales de referencia, en vez desde 1 de septiembre de 1952, fecha en que se dispuso que empezara a contarse el meritado plazo;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1952, Ordenes ministeriales de 21 de agosto del mismo año, 22 y 28 de octubre de 1953 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que por la identidad de pretensión formulada por los recurrentes, procede la acumulación de sus respectivos recursos, en virtud del principio de economía procesal administrativa;

Considerando que las razones alegadas por los recurrentes carecen de fundamento jurídico en que apoyarse en virtud de que lo preceptuado en el artículo 10 de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 que regula las excedencias activas del personal del Magisterio, desarrollando lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, sobre la referida situación administrativa del personal docente dependiente de este Departamento, concreta con claridad en los casos—entre el que se encuentran los recurrentes—de que aquellos que estuvieren gozando en la fecha de publicación de la Orden ministerial citada, de la dispensa de función docente, tendrían que aceptar la situación de excedencia voluntaria, en tanto y cuanto se concediere los solicitantes la que con carácter activo regula la repetida Orden ministerial, y a la que a su amparo se acogieron los recurrentes que, en apoyo de su pretensión, tergiversan sus alegatos por interés o conveniencia, ocultando la verdadera situación de hecho en que se encuentran, y así poder acogerse a lo pre-

ceptuado en el apartado segundo del artículo sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952, que no es de aplicación al caso conyeto, por cuanto éste se haya particularizado en el artículo 10 del invocado precepto legal, razón por la que procede desestimar la pretensión deducida por los recurrentes.

Este Ministerio ha resuelto desestimar los presentes recursos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Iluminada Rodilla Dávila contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1954, que le deniega reintegro al servicio activo en el Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Berta Iluminada Rodilla Dávila contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de noviembre de 1954, que le deniega reintegro al servicio activo en el Magisterio;

Resultando que doña Berta Rodilla Dávila, cuando era Maestra propietaria de la Escuela de niñas de Mogarras (Salamanca), solicitó y obtuvo excedencia voluntaria especial, concedida por la Dirección General de Enseñanza Primaria con fecha 22 de octubre 1953, cesando en el destino que ocupaba el día 15 de noviembre del mismo año; todo a los efectos del Decreto de 11 de agosto de 1953, regulador de las excedencias especiales para las maestras que hubiesen contraído matrimonio;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, que elevó a definitivas las adjudicaciones del concurso general de traslados correspondiente, se nombró a la señora Rodilla Dávila, Maestra propietaria definitiva de la Escuela Graduada número 34 de Barcelona, sin consumir plaza y sólo a los efectos de señalamiento de Escuela de referencia, a los efectos previstos en la Orden ministerial de 16 de junio de 1954;

Resultando que la interesada, en 15 de noviembre de 1954, solicitó de la Dirección General el reintegro al servicio activo, ya que en dicha fecha cumplía el tiempo mínimo exigido de permanencia en la situación de excedencia voluntaria especial, más entendiéndose la Dirección General de Enseñanza Primaria que al haber acudido la señora Rodilla Dávila al aludido concurso general de traslados se hallaba comprendida en el párrafo segundo del artículo sexto de la citada Orden ministerial de 31 de agosto de 1954, en cuyo caso, no habría cumplido el año de excedencia señalada hasta el 31 de agosto de 1955, desestimó aquella petición, mediante su Decreto marginal de fecha 30 de noviembre de 1954;

Resultando que contra la precitada resolución interpone recurso de alzada la interesada, en el que la correspondiente Sección del Departamento informa que aclarado por la recurrente que había obtenido la excedencia especial con anterioridad a la citada fecha de 31 de agosto de 1954, procedía informar favorablemente el recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio en sus artículos modificados por el Decreto de 11 de agosto de 1953, Orden ministerial de 14 de julio de 1954 («Boletín Oficial del Ministerio» del 16) y demás

disposiciones citadas en el escrito de recurso en la presente y de aplicación;

Considerando que, habiéndose aclarado que la recurrente reúne los requisitos y consiguientes derechos previstos en el apartado tercero del artículo 121 del citado Decreto de 11 de agosto de 1953, también ha de recórrsele el de conservación automática y preferente del derecho a reintegrarse, previsto en el apartado segundo del citado artículo; por lo que en definitiva, de conformidad con los demás preceptos reguladores de estas situaciones de excedencia especial, procede acceder a lo solicitado por la señora Rodilla Dávila dejando sin efecto la resolución recurrida.

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por don Angel Trapote Mateo contra Orden ministerial de 22 de enero de 1955, que resuelve el concurso general de traslados para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, adjudicada a don Antonio Vaquero Agudo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Trapote Mateo contra Orden ministerial de 22 de enero de 1955, que resuelve el concurso general de traslados para la provisión de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dictándose en la misma las normas a seguir para la adjudicación de tal vacante;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de junio de 1954 se dispuso la provisión, por concurso general de traslados, de la plaza de Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, dictándose en la misma las normas a seguir para la adjudicación de tal vacante;

Resultando que al meritado concurso concurren, en su calidad de Profesores, don Mariano Monedero del Río y don Antonio Vaquero Agudo, que juntamente con el recurrente señor Trapote Mateo aspiraban a ocupar la plaza concursada, razón por la que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Sección de Formación Profesional, en el expediente instruido a tal efecto, propuso que se nombrara a don Antonio Vaquero Agudo, pero que previamente a su resolución definitiva se elevara el mismo a informe del Consejo Nacional de Educación, el que con fecha 7 de diciembre de 1954 dictamina que en atención a las circunstancias y méritos que concurren, en igualdad de condiciones, entre los concursantes señores Vaquero y Trapote, por haber obtenido este último número preferente en las oposiciones para su ingreso en el Profesorado, que conjuntamente habían concurrido, procede por tal mérito adjudicar la plaza cursada a don Angel Trapote Mateo;

Resultando que en la resolución definitiva del expediente de referencia, este Departamento, por Orden ministerial de 22 de enero de 1955, nombró a don Antonio Vaquero Agudo Profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la Escuela de Artes y Oficios de Valladolid, contra cuya Orden ministerial don Angel Trapote ha interpuesto el presente recurso de reposición, fundándose en que la resolución recaída en el expediente del concur-

so contiene defectos de forma y de fondo, razón por la que han de declararse nulas las actuaciones seguidas en la tramitación del repetido expediente y, subsidiariamente, en caso de no ser apreciado tal defecto, en el problema de fondo se vulneran las bases del concurso y disposiciones por las que éste se debió regir, dado que el recurrente—en su criterio—reúne más méritos que el adjudicatario no sólo en el orden cultural, sino que al haber obtenido el recurrente número preferente en el ingreso en el Profesorado se considera con derecho a la referida plaza;

Visto el Real Decreto de 17 de febrero de 1917, Ordenes ministeriales de 31 de marzo de 1944, 5 de junio de 1951, 22 de febrero de 1955, así como el Decreto de 26 de junio de 1936 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las razones alegadas por el recurrente imponen previamente examinar las formalidades seguidas por el Ministerio en la resolución del expediente motivador del presente recurso, que en fundamentación de su titular, el acto administrativo impugnado adolece de la falta de un requisito primordial, cual es el informe preceptivo del Consejo Nacional de Educación, y, en su consecuencia, las actuaciones seguidas carecen de todo efecto, por la omisión—según el recurrente—cometida por la Administración al resolver el referido concurso; pero del examen de los antecedentes y del propio expediente, se pone de manifiesto la afirmación gratuita del señor Trapote, en razón a que la Administración cumplió en todo momento las formalidades legales, y previamente a la resolución definitiva del concurso de traslado elevó el repetido expediente al más alto Cuerpo consultivo del Departamento, quien, con fecha 7 de diciembre de 1954, emitió el solicitado dictamen en el sentido de que siendo idénticas las circunstancias y méritos que concurren en el señor Vaquero y en el recurrente, la plaza vacante debe ser adjudicada al señor Trapote, dado que, ante la igualdad, el recurrente que concurrió con el adjudicatario a la misma oposición de ingreso en el Profesorado obtuvo mejor número escalafonal y, por ende, estima que a dicho señor debe corresponder la plaza debatida, razón por la que el argumento del recurrente en este aspecto carece de realidad y fundamento y debe ser desestimado al no existir ningún vicio que invalide las formalidades del acto administrativo impugnado;

Considerando que respecto al problema de fondo, el recurrente sostiene que el nombramiento del señor Vaquero lesiona su derecho de preferencia no sólo en relación con los méritos aportados, sino en cuanto a la prioridad de ingreso en el escalafón del Profesorado, que siendo ambos de la misma promoción obtuvo el número 4, mientras que el adjudicatario ingresó con el núm. 7, lo que implica una superioridad—a juicio del señor Trapote—que debió ser tenida en cuenta al resolver en definitiva el meritado concurso; pero lejos de todo ello, el Consejo Nacional de Educación, en el informe emitido, reconoce igualdad de méritos y circunstancias entre los dos concursantes, salvo en lo que atañe al número obtenido por el recurrente, razón por la que estima el Cuerpo Consultivo que tal vacante debe de ser adjudicada al recurrente, pero no es de olvidar que el dictamen de referencia no puede vincular al Ministerio más que en lo relativo a la apreciación de méritos, para la resolución que en tal sentido se adopten, y sí es de tener en cuenta que los preceptos invocados, concretamente el Real Decreto de 17 de febrero de 1917, que redacta definitivamente el artículo 12 del Real Decreto de 30 de abril de 1915, establece el orden de prelación a seguir en la provisión de plazas por concurso de traslado, y de su contenido no aparece el argumento esgrimido por el recurrente, como determinante, y sí por el contrario

entre los referidos méritos figura en último término las circunstancias que reúne el señor Vaquero, con preferencia al recurrente, circunstancias tenidas en cuenta por el Departamento en la adjudicación de la plaza, es decir, «a mayor tiempo de explicación de la asignatura cuya titularidad se haya de proveer», y de los antecedentes que obran en los expedientes personales de los concursantes, se desprende que la Administración se ajustó, al resolver, a las disposiciones expresamente mencionadas en la Orden ministerial de convocatoria, sin que lesione el pretendido derecho del recurrente, cuya pretensión carece de fundamento jurídico, razón por la que procede desestimar el recurso interpuesto.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ferré Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1954, por la que se desestima la petición formulada de su reingreso al Magisterio Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Ferré Fernández contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de abril de 1954, por la que se desestima la petición formulada de su reingreso al Magisterio Nacional;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, en cumplimiento de la Ley de 26 de enero de 1940, se dispuso por este Ministerio la celebración de una convocatoria entre Oficiales provisionales de complemento y honoríficos del Ejército, para la provisión de un determinado número de vacantes existentes en el Magisterio Nacional, a cuyo amparo el señor Ferré Fernández solicitó su concurrencia, siendo seleccionado por Orden ministerial de 15 de enero de 1942 para realizar los cursos de prácticas en la forma predeterminada por la Orden ministerial de convocatoria, y para cuyo efecto fué destinado a la Escuela graduada de niños núm. 1 de Melilla, en donde desarrolló el primero de los dos cursos, que previó su ingreso definitivo en el Escalafón del Magisterio preceptuaba la referida Orden ministerial, siendo destinado por Orden telegráfica de 22 de diciembre de 1942 para la práctica del segundo curso a una Escuela perteneciente a la provincia de Tarragona;

Resultando que por Orden circular de 26 de octubre de 1942, el Ministerio del Aire ordenó al señor Ferré Fernández la incorporación, en su calidad de Oficial del Ejército licenciado, al servicio activo en las Tropas de Aviación, hasta que por Orden circular de 30 de marzo de 1944 causó baja en las mismas, por ser destinado al Arma de Caballería del Ejército de Tierra, en el que continuó prestando sus servicios hasta que por haberse acogido a la situación de reserva, creada por Ley de 17 de julio de 1953, cesó en el servicio activo del Ejército por Orden circular de 27 de octubre del mismo año;

Resultando que con fecha 12 de abril de 1954 solicitó, por conducto de la Delegación Provincial de Zaragoza a la Dirección General de Enseñanza Primaria, que por las circunstancias anteriormente expuestas y en consideración a que su situación actual en el Ejército—en donde pasó a la reserva—, compatible con el ejercicio

de sus actividades en el Magisterio, fuese incluido en el Escalafón general del mismo, previa la realización de los trámites que para ello fueren necesarios, a cuya pretensión la Dirección General, por Orden de fecha 21 de abril de 1954, acordó su desestimación en razón a que, al no haberse incorporado el señor Ferré Fernández en el año de 1942 a la Escuela de la provincia de Tarragona, en donde había sido destinado para realizar el segundo curso de prácticas previsto en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, sin que haya justificado que durante el tiempo transcurrido desde su vuelta al servicio activo del Ejército en el año 1942 hasta que cesó en el mismo por Orden circular de 27 de octubre de 1953, por pase a la reserva, sea debido a movilización de su reemplazo, sino con carácter voluntario, sin haberse incorporado para la realización de las referidas prácticas, a las que fué admitido con el núm. 404 de la lista general definitiva de la segunda promoción de Oficiales Maestros, aprobada por Orden ministerial de 9 de marzo de 1948 («Boletín Oficial del Ministerio» del 18), al objeto de realizar precisamente el segundo curso que le faltaba para completar los requisitos establecidos en la Orden ministerial de convocatoria;

Resultando que contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 21 de abril de 1954, el señor Ferré Fernández ha interpuesto el presente recurso de alzada, fundándose en que por haber sido admitido en la selección determinada en la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941 para su ingreso en el Magisterio Nacional, previa la realización de los dos cursos de prácticas, cuyo primero lo desarrolló en la Escuela graduada de niños núm. 1 de Melilla, desde febrero de 1942, por haber sido destinado por Orden ministerial de 15 de enero del mismo año, realizando durante las vacaciones el cursillo de perfeccionamiento profesional que preceptuaba la repetida Orden ministerial de convocatoria, y que con fecha 22 de diciembre de 1942 se le destinó a la provincia de Tarragona para la conclusión de las mencionadas prácticas escolares y poder realizar el segundo curso de perfeccionamiento, lo que no pudo llevar a cabo el recurrente por haberle ordenado la superioridad en Orden circular de 26 de octubre de 1942 su incorporación al Ejército, prestando sus servicios en calidad de Oficial en las Tropas de Aviación del Ejército del Aire, y a fin de evitar la pérdida de sus derechos adquiridos, comunicó por instancia a la Delegación Provincial Administrativa de Tarragona la imposibilidad de presentarse a la práctica del segundo curso en razón a su movilización; que habiendo continuado en el Ejército en servicio activo, en el que alcanzó la categoría de Capitán, hasta que, acogido a la Ley de 17 de julio de 1953, pasó a la situación de reserva, solicitando en 12 de abril de 1954 su reingreso al Magisterio Nacional por ser compatible con las circunstancias actuales en que se encuentra el recurrente, reingreso que ha sido desestimado por la referida Orden contra la que recurre, y termina suplicando que se deje sin efecto la misma y en su virtud sea llamado el recurrente a la práctica del segundo curso que establece la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, por la que fué admitido, ya que es requisito previo para su ingreso definitivo en el Escalafón general del Magisterio Nacional la celebración del mismo;

Vistos las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1941 y 22 de diciembre de 1942, Estatuto General del Magisterio de 24 de octubre de 1947, Ley de 17 de julio de 1953 y Ordenes de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de marzo de 1948 y 21 de abril de 1954 y demás disposiciones legales de general aplicación;

Considerando que previamente en el

presente recurso se impone delimitar la situación jurídica del recurrente en su relación con la Administración y de los antecedentes que en ella obran se desprende que el señor Ferré Fernández no llegó en ningún momento a consolidar con carácter definitivo, ya que el apartado séptimo de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941 establece imperativamente que aquellos Maestros que obtuvieren la aptitud definitiva pasarían a formar parte del Escalafón General del Magisterio, por lo que en tanto no cumplieran los aspirantes con los requisitos preestablecidos su titularidad reviste un carácter provisional, como expectativa, para convertirse en definitiva una vez realizadas dichas prácticas, y así el artículo octavo de la citada Orden ministerial preceptúa que «los Oficiales admitidos en el concurso que no asistan a los cursos y prácticas señalados por la presente convocatoria serán dados de baja automáticamente por la Dirección General de Enseñanza Primaria, sin necesidad de formación de expediente», y si bien el recurrente realizó satisfactoriamente la primera parte de los cursillos mencionados, el incumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria producen de facto la extinción de los derechos que pudieran dimanar de su titularidad provisional, carente de firmeza, interin no cumpliera con los requisitos establecidos en la Orden ministerial de convocatoria;

Considerando que si bien las circunstancias que concurren en el recurrente presentan un doble aspecto que necesariamente han de ser tenidos en cuenta, no es de olvidar por un lado que la causa o motivo que impidió al señor Ferré Fernández incorporarse a una Escuela de la provincia de Tarragona a que fué destinado por Orden de 22 de diciembre de 1942, es justificada, en razón a que por Orden circular del Ministerio del Aire de fecha 26 de octubre de 1942 se le ordenó su incorporación al servicio activo en las Tropas de Aviación, lo que de por sí implica una situación prevista en el apartado noveno de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942, respecto a quienes en período de prácticas estuvieren movilizados; situación que el recurrente hizo conocer a la Delegación Administrativa de Tarragona por medio de instancia, por cuyas razones no se le pudo conferir destino para realizar las prácticas que le faltaban, lo que equivale a una excedencia forzosa prevista en el apartado a) del artículo 122 del Estatuto del Magisterio, que presenta un primer aspecto de carácter normal originado por tal hecho, si bien, bajo el segundo aspecto mencionado es de tener en cuenta que dicha titularidad provisional, suspendida por las circunstancias, en la posible confirmación, pudo ser convertida en definitiva con sólo cumplir el recurrente lo que previene para estos casos la legislación vigente, y más concretamente el artículo 126 del Estatuto del Magisterio, es decir, dentro del mes siguiente a su desmovilización, solicitar de la Dirección General la reanudación de las prácticas del segundo curso que hubo de interrumpir, máxime cuando preveyendo estas circunstancias el artículo noveno de la Orden ministerial de 22 de diciembre de 1942, regulaba tal situación, que, a mayor abundamiento, por Orden de 9 de marzo de 1948 («Boletín Oficial del Ministerio» del 18 de marzo), la Dirección General de Enseñanza Primaria convocó a los Oficiales Maestros que sólo realizaron un curso de perfeccionamiento a fin de que completaran el segundo curso establecido para consolidar su situación jurídica definitiva; las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1941 y 22 de diciembre de 1942, figurando el recurrente con el núm. 404 de la lista general de los llamados a tal objeto, sin que pese a en esta fecha encontrarse de jure desmovilizado, en virtud de haberse incorporado al Ejército, en el momento de su desmovilización, ha de sobrentenderse que

optó por continuar, como así hizo, en el servicio activo con carácter profesional, lo que implica a tenor del artículo octavo de la Orden ministerial de 5 de septiembre de 1941, una renuncia tácita o caducidad de los derechos adquiridos, por cuya razón la titularidad alegada carece totalmente de efectividad, por tener un carácter meramente provisional, según se desprende al conjugar lo preceptuado en las Ordenes ministeriales de 5 de septiembre de 1941 y 22 de diciembre de 1942 (concretamente apartado segundo y quinto de la segunda Orden ministerial en relación con el apartado octavo de la primera Orden ministerial);

Considerando que las razones alegadas por el recurrente de su continuidad en el Ejército desde que se incorporó por movilización por Orden circular de 26 de octubre de 1942 hasta que, acogiéndose a la Ley de 17 de julio de 1953, pasó a la situación de reserva por Orden circular de 27 de octubre de dicho año; es de tener en cuenta que tal situación ha sido creada por el legislador exclusivamente para los militares profesionales (artículo primero) y que la misma es motivada con carácter voluntario, de donde se desprende como secuela que el recurrente desde su incorporación al Ejército por movilización—al término de ella—continúa profesionalmente, con carácter voluntario, hasta la creación de la reserva, a la que prefirió pasar acogiéndose a los beneficios que ella otorga, que, si bien es compatible con el estado de hecho actual, ello no refuerza el derecho que el recurrente alega, derecho caducado en razón a que dejó pasar las oportunidades que para su reingreso en el Magisterio Nacional se le concedieron, cuando precisamente prevista en las Ordenes ministeriales citadas la movilización de aquéllos que realizaban las prácticas, una vez terminada ésta, fueron llamados a continuarlas para no decaer en los derechos adquiridos, a lo que el señor Ferré Fernández optó, con su silencio, que implica una renuncia, a continuar con su profesión de militar, siempre voluntariamente, que dista de lo que como forzoso ha de entenderse y por ende, no puede una conveniencia convertirse en un derecho que origine una titularidad carente de firmeza.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de junio de 1955 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don Antonino Martínez Carrascal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1954.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Martínez Carrascal contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1954;

Resultando que el Maestro Nacional, en situación de excedencia activa, don Antonino Martínez Carrascal interpone recurso de alzada contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de septiembre de 1954, que deniega derecho a la percepción de haberes, mientras se encuentre en tal situación administrativa, solicitando el reconocimiento del derecho alegado por estimar que así se desprende de la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 22 de agosto del mismo año;

Vistas las Ordenes ministeriales de 3 de diciembre de 1947, 21 de agosto de 1952,

30 de abril de 1955. Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el artículo primero de la Ley de 15 de julio de 1952, al disponer que la situación de excedencia activa del Profesorado oficial de Centros docentes dependientes del Ministerio, llevará aparejada, entre otras cosas, la dispensa de función docente, no precisa el contenido ni los efectos de tal dispensa, remitiéndose así implícitamente a lo dispuesto en la legislación anterior sobre la materia, y que ésta se halla constituida en lo que se refiere a Maestros Nacionales por los artículos 68 de la Ley de Enseñanza Primaria y cuarto del Decreto de 23 de noviembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 4 de diciembre), unánimes ambos en establecer que las dispensas de función docente por los motivos que dan lugar a la excedencia activa serán sin sueldo;

Considerando que la frase «con plenitud de derechos» contenida en el citado artículo primero de la Ley no se refiere, como pretende el recurrente a la situación de excedencia activa en su conjunto, sino sólo a una de las consecuencias a que da lugar, esto es, a la reserva de la cátedra o puesto docente, según abiertamente se desprende del orden sintáctico en que los vocablos se hallan colocados, y no se opone en nada, por tanto, a la conclusión deducida en el considerando anterior, máxime si se tiene en cuenta que es principio comúnmente admitido como rector del régimen de funcionarios públicos el de que el sueldo es la contraprestación administrativa a los servicios efectivos prestados por el funcionario;

Considerando que es doctrina mantenida por el Departamento, en la resolución adoptada en análogos casos al presente (recursos de los señores Santero y Rey Fernández), que cuando el artículo sexto de la Orden ministerial de 21 de agosto de 1952 establece que el Maestro excedente activo «gozará de la plenitud de derechos que le corresponda con arreglo a la Ley» no añade nada al contenido de ésta, sino que se limita a repetirlo.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 6 de junio de 1955 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Filosofía social» de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de septiembre de 1951 y 11 de enero de 1952, Orden ministerial de 2 de abril de 1952 y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones anunciadas para la provisión de la cátedra de «Filosofía social» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que fué convocada a oposición por Orden de 20 de mayo de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de junio del mismo año), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. don Luis Legaz Lacambra.

Vocales: De designación automática: Don Miguel Sancho Izquierdo, don Enrique Gómez Arboleya y don José Antonio Maravall Casesnovas. Catedráticos de la Universidad de Zaragoza, el primero, y de la de Madrid, los otros dos.

De libre elección entre la terna pro-

puesta por el Consejo Nacional de Educación: Don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocón, Catedrático de la Universidad de Madrid.

Presidente suplente: Excmo. Sr. don Antonio Luna García.

Vocales suplentes: De designación automática: Don Mariano Puigdollers Oliver, don Francisco Elias de Tejada Spinola y don José Ignacio Alcorta Echevarría. Catedráticos de las Universidades de Madrid, Sevilla y Barcelona, respectivamente.

De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación: Rvdo. P. Díaz Alegría, S. J.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1955.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 24 de febrero de 1955 por la que se aclara la de 19 de octubre de 1954 concediendo prórroga de excedencia al Profesor Adjunto interino de Institutos de Enseñanza Media don Luis Sánchez-Brunete y Alvarez.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden ministerial de 19 de octubre último, por la que se concedía prórroga de excedencia voluntaria a don Luis Sánchez-Brunete y Alvarez, Profesor Adjunto interino del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Torrelavega,

Este Ministerio ha tenido a bien considerar la excedencia concedida por la Orden de referencia al citado Profesor, como prórroga de la que venía disfrutando, por lo que se le reconocen los derechos señalados en la disposición transitoria tercera de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1955. Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 15 de abril de 1955 por la que se concede un quinquenio al Profesor numerario de Ciencias Naturales del Instituto de Enseñanza Media de Granada «Padre Suárez», don Mariano Motos Fagés.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Motos Fagés, Profesor numerario de Ciencias naturales, procedente de Institutos Locales, adscrito al Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, en solicitud del quinto quinquenio;

Vista la hoja de servicios y lo dispuesto en la Orden de 5 de agosto de 1932,

Este Ministerio ha dispuesto conceder a don Mariano Motos Fagés el quinto quinquenio de quinientas pesetas, vencido el día 28 de marzo último y que percibirá sobre su sueldo a partir del día siguiente, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo tercero, concepto único, subconcepto 26 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1955.—Por delegación. S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de mayo de 1955 por la que se anuncia a concurso de traslado las cátedras de «Lengua y Literatura» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Ilmo. Sr.: Vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Sevilla «San. Isidoro» y Tortosa, las cátedras de «Lengua y Literatura españolas».

Este Ministerio, con arreglo a lo establecido por Decreto de 26 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio), rectificado por el de 10 de agosto de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27 de octubre), ha resuelto que las mencionadas cátedras sean anunciadas para su provisión a concurso de traslado que es el que corresponde entre Catedráticos numerarios de la asignatura indicada.

Dichos concursos se regularán por los apartados del artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940, y los aspirantes para ser admitidos al concurso, se atenderán a las instrucciones que publicará esta Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 11 de mayo de 1955.—Por delegación, S. Royo-Villanova.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 1 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Hércules», número 3.084, de la provincia de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954 por don José Caamaño Caamaño, como representante legal de «Explotación, Investigación, Minerales, S. A.», titular del permiso de investigación de mineral de estaño y titanio nombrado «Hércules» número 3.084, de la provincia de La Coruña, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Hércules» número 3.084, de la provincia de La Coruña, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 1 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 10 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión de explotación «Marcelino», número 7.241, de la provincia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954 por don Julio Rasero Hernández, como titular de la concesión de explotación de mineral de fosfato de cal nombrada «Marcelino», número 7.241, de la provincia de Cáceres, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión de explotación «Marcelino», número 7.241, de la provincia de Cáceres, efectuándose por la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Angelita», núm. 1.706, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954 por don Cipriano Gutiérrez Tapia, como titular de la concesión minera de mineral de hierro, nombrada «Angelita», número 1.706, de la provincia de Zaragoza, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Considerando que del informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Angelita», número 1.706, de la provincia de Zaragoza, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el

de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en la concesión, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad de la concesión minera «Angelita», núm. 802, de la provincia de Soria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954 por don Cipriano Gutiérrez Tapia, como titular de la concesión minera de mineral de hierro nombrada «Angelita», núm. 802, de la provincia de Soria, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre la misma;

Vistos los artículos 171 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 171 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Considerando que el informe emitido por la Jefatura del Distrito Minero no se deducen motivos que aconsejen reservar el yacimiento a favor del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad de la concesión minera «Angelita», número 802, de la provincia de Soria, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido por la misma, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Emma», núm. 26.740, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1954 por don José Ramón González Martínez, como representante legal de «González y Díez, S. L.», titular del permiso de investigación de mineral de Hierro nombrado «Emma», núm. 26.740, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como cau-

sa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Emma», número 26.740, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Ramón», número 26.533, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954 por don Baldomero Olay Tuya, como apoderado legal de don José Ramón Fernández, titular del permiso de investigación de mineral de caolín nombrado «Ramón», número 26.533, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerado que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Ramón», número 26.533, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Miguel», número 4.486, de la provincia de Guipúzcoa.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1954 por don José Carrera Sagastume, como titular del permiso de investigación de mineral de

hierro nombrado «San Miguel», número 4.486, de la provincia de Guipúzcoa, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que junto con el escrito de renuncia ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Miguel», núm. 4.486, de la provincia de Guipúzcoa, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 29 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Blanca», número 1.991, de la provincia de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don Ignacio Sariñena Bericat, como titular del permiso de investigación de mineral de óxido férrico nombrado «Blanca» núm. 1.991, de la provincia de Zaragoza, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Blanca» número 1.991, de la provincia de Zaragoza, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Puerto», núm. 1.607, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don Jesús Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación «El Puerto» número 1.607, de mineral de plata, de la provincia de Madrid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Puerto», número 1.607, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación. A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «El Calero», núm. 681, de la provincia de Segovia.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don José García Arango, como titular del permiso de investigación «El Calero», número 681, de mineral de wolframio y estaño, de la provincia de Segovia, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Calero», número 681, de la provincia de Segovia, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», núm. 14.629, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 15 de diciembre de 1954, presentado por don Antonio Catalán Gavilán y don Sebastián Fuentes Martínez, como titulares del permiso de investigación «San José», número 14.629, de mineral de cobre, de la provincia de Jaén, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José», número 14.629, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Pablo», número 14.630, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 15 de diciembre de 1954 por don Antonio Catalán Gavilán y don Sebastián Fuentes Martínez, como titulares del permiso de investigación «San Pablo», número 14.630, de mineral de cobre, de la provincia de Jaén, por el que renuncian a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Pablo», número 14.630, de la provincia de Jaén,

efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Sin nombre», número 15.447, de la provincia de Santander.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954 por don José Manuel Pérez Quiroga, titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Sin Nombre», número 15.447, de la provincia de Santander, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Sin Nombre», número 15.447, de la provincia de Santander, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Carmen», número 612, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de marzo de 1954 por don Antonio Ruiz Sainz, como apoderado legal del titular del permiso de investigación de mineral de lignito nombrado «Carmen», número 612, de la provincia de Cuenca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Carmen», número 612, de la provincia de Cuenca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mauricia», núm. 1.673, de la provincia de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don José Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación de mineral de plata nombrado «Mauricia», núm. 1.673, de la provincia de Guadalajara, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Mauricia», número 1.673, de la provincia de Guadalajara, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Josefina», núm. 1.610, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don Jesús Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación de mineral de plata nombrado «Josefina», núm. 1.610, de la provincia de Madrid, por el que re-

nuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Josefina», número 1.610, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Abundancia», número 1.611, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don José Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación de mineral de plata «La Abundancia», núm. 1.611, de la provincia de Madrid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Abundancia», núm. 1.611, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Buena Dicha», número 1.609, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don José Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación de mineral de plata, nombrado «Buena Dicha», núm. 1.609, de la provincia de Madrid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Buena Dicha», núm. 1.609, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Felicidad», núm. 1.608, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don José Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación «Felicidad», número 1.608, de mineral de plata, de la provincia de Madrid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Felicidad», número 1.608, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para las sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Elvira», número 1.536, de la provincia de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don José Banús Masdeu, como titular del permiso de investigación de mineral de plata nombrado «Elvira», núm. 1.536, de la provincia de Madrid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Elvira», número 1.536, de la provincia de Madrid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 30 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Antonio», número 613, de la provincia de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954 por don Antonio Ruiz Sáinz, como apoderado legal del titular del permiso de investigación de mineral de lignito nombrado «Antonio», núm. 613, de la provincia de Cuenca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite junto con el escrito de renuncia la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Antonio», número 613, de la provincia de Cuenca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y

publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Mediano», núm. 1.663, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954 por don Enrique Dupuy de Lôme Vidiella, como representante legal de la Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A., titular del permiso de investigación de mineral de petróleo nombrado «Mediano», número 1.663, de la provincia de Huesca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado o de su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Mediano», número 1.663, de la provincia de Huesca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «La Peña», núm. 3.592, de la provincia de Salamanca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954 por don Julio F. Polo Martín, como titular del permiso de investigación de mineral de volframio nombrado «La Peña», número 3.592, de la provincia de Salamanca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «La Peña», número 3.592, de la provincia de Salamanca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», núm. 28.938, de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1954 por don José Martínez Manzano, como titular del permiso de investigación «San José», número 28.938, de la provincia de Granada, de mineral de cobre, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso;

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José», número 28.938, de la provincia de Granada, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San José», número 26.379, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 31 de diciembre de 1954, por don José González Ronzón, como titular del permiso de investigación «San José», número 26.379, de la provincia de Oviedo, de mineral de hierro, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San José», número 26.379, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Adela», núm. 75, de la provincia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954, por don Julio Arenillas Asín, como titular del permiso de investigación de mineral de cuarzo, nombrado «Adela», número 75, de la provincia de Valladolid, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Adela», número 75, de la provincia de Valladolid, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Tercera Merees», número 27.102, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 27 de diciembre de 1954, por don Jesús Pérez Avello, como titular del permiso de investigación de mineral de cobre, nombrado «Tercera Merees», número 27.102, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta, que, junto con el escrito de renuncia, ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Tercera Merees», número 27.102, de la provincia de Oviedo, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Soto de Agués», número 26.634, de la provincia de Oviedo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 29 de diciembre de 1954, por don Víctor Fernández González, como titular del permiso de investigación de mineral de hierro, nombrado «Soto de Agués», número 26.634, de la provincia de Oviedo, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Soto de Agués», número 26.634, de la provincia de Oviedo, efectuando a Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación denominado «El Remache», número 5.776, de la provincia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1954, por don José María Gallur López, titular del permiso de investigación de mineral de amianto, nombrado «El Remache», número 5.776, de la provincia de Málaga, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero manifiesta que, junto con el escrito de renuncia, ha presentado la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «El Remache», número 5.776, de la provincia de Málaga, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Alonso», número 1.967, de la provincia de Baleares.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 30 de diciembre de 1954, por don Vicente Juan de Setmenat, titular del permiso de investigación «San Alonso», número 1.967, de mineral de lignito, de la provincia de Baleares, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Alonso», número 1.967, de la provincia de Ba-

leares, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Binies», núm. 1.747, de la provincia de Huesca.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954, por don Enrique Dupuy de Lome Vidiella, como representante legal de la Compañía de Investigación y Explotaciones Petrolíferas, S. A., titular del permiso de investigación de mineral de petróleo, nombrado «Binies», número 1.747, de la provincia de Huesca, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, o su representante legal, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Binies», número 1.747, de la provincia de Huesca, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «San Agustín», número 14.676, de la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954, por don Juan de la Cruz González Quel, titular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «San Agustín», número 14.676, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de

renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «San Agustín», número 14.676, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 31 de marzo de 1955 por la que se declara la caducidad del permiso de investigación «Maria Teresa», número 14.706, de la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado en fecha 28 de diciembre de 1954, por don Juan de la Cruz González Quel, ti-

tular del permiso de investigación de mineral de plomo, nombrado «Maria Teresa», número 14.706, de la provincia de Jaén, por el que renuncia a los derechos adquiridos sobre el mismo;

Vistos los artículos 170 y 172 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946;

Resultando que la Jefatura del Distrito Minero remite, junto con el escrito de renuncia, la carta de pago, justificativa de estar al corriente en el abono del canon de superficie;

Considerando que el artículo 170 del citado Reglamento determina como causa de caducidad la renuncia voluntaria por parte del interesado, circunstancia existente en este caso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y Combustibles, ha resuelto declarar la caducidad del permiso de investigación «Maria Teresa», número 14.706, de la provincia de Jaén, efectuando la Jefatura del Distrito Minero las oportunas notificaciones a la Delegación de Hacienda y al interesado, y publicándose la resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia correspondiente, con la declaración de franco del terreno comprendido en el permiso, excepto para sustancias reservadas, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir de la publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1955.—Por delegación, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Fernando Cornejo Molins para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «F. C. núm. 4», situado en el cruce de las líneas imaginarias Muelle de la Escuela Naval con la isla de Las Ratas y Punta Aguillón con Punta Lourizán, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Cornejo Molins, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «F. C. núm. 4», situado en el cruce de las líneas imaginarias Muelle de la Escuela Naval con la isla de Las Ratas y Punta Aguillón con Punta Lourizán, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

1.º La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina, de acuerdo con las expresadas normas.

2.º Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenerse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.º El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 13 de mayo de 1955 por la que se proroga la vigencia de la concesión de admisión temporal de hojalata, por dos años, y ampliando también a dos años el plazo para la exportación, concedida a Tapón Corona «Rapid» y Variedades, S. A.

Excmo. e Ilmos. Sres.: El apartado quinto de la Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1953, por la que se concedió a la entidad Tapón Corona «Rapid y Variedades, S. A.», la admisión temporal de hojalata en blanco y plancha, que, con la adición de discos de corcho de origen nacional, ha de ser transformada en taponés corona destinados a la exportación, dispone que, transcurridos seis meses de ejercicio de la misma, la Inspección de la concesión remitirá una Memoria en la que se consignará los datos relativos a su desarrollo, y que este Ministerio, a la vista de los datos que consigne dicha Memoria, y del informe de la Dirección General de Aduanas sobre ésta, ha de resolver lo que proceda respecto a la continuación de la concesión y a las normas definitivas que, en su caso, hayan de observarse;

Resultando que los citados informe y Memoria hacen constar que por la entidad concesionaria se han cumplido las condiciones dictadas para el desenvolvimiento de la concesión, si bien las exportaciones se han realizado hasta ahora en una escala menor de la prevista;

Considerando que esta desproporción entre las importaciones y las exportaciones la explica la entidad interesada por las dificultades surgidas en el comercio con Turquía, país hacia el que se habían orientado estas operaciones, y, en parte también, por la insuficiencia del plazo señalado para la reexportación, inferior al que solicitó en su día;

Considerando que son admisibles las

razones alegadas por la entidad beneficiaria para justificar el retraso en las exportaciones, y que es de apreciar la conveniencia de dar a la misma ocasión de desenvolverse su concesión prorrogando la vigencia de ésta, siendo aconsejable, por una parte, limitar este nuevo plazo, y por otra ampliar el establecido en el apartado sexto de la Orden citada para la exportación de los taponés,

Este Ministerio, conformándose con lo propuesto por su Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, ha resuelto disponer:

1.º Se autoriza la continuación de la vigencia de la concesión de admisión temporal de hojalata en planchas para la fabricación de taponés corona que fue otorgada a Tapón Corona «Rapid y Variedades, S. A.», por Orden de este Ministerio de 23 de octubre de 1953, por un plazo de dos años.

2.º El plazo máximo dentro del cual deberán exportarse los taponés será de dos años, contados a partir de la fecha de la importación en régimen de admisión temporal de la hojalata de que procedan.

3.º Los saldos de hojalata importada al amparo de esta concesión que se encuentren pendientes de exportación en la fecha de la presente Orden, se considerarán afectados por la ampliación de plazo establecida en el apartado segundo de la misma.

4.º Quedan subsistentes las demás condiciones señaladas en la mencionada Orden, que otorgó la concesión de admisión temporal de que se trata.

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1955.—Por delegación, José Raimundo Basabe.

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda e Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se concede autorización a don Fernando Cornejo Molins para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «F. C. núm. 5», situado en el cruce de las líneas imaginarias Muelle de la Escuela Naval con la isla de Las Ratas y Punta Aguillón con Punta Lourizán, en la ría de Pontevedra.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fernando Cornejo Molins, vecino de Vigo, en la que solicita la autorización oportuna para instalar un vivero flotante de mejillones, que se denominará «F. C. núm. 5», situado en el cruce de las líneas imaginarias Muelle de la Escuela Naval con la isla de Las Ratas y Punta Aguillón con Punta Lourizán, en la ría de Pontevedra, y cumplidos en dicho expediente los trámites que señala la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953.

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Instituto Español de Oceanografía, la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas, y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cinco años, ajustándose en un todo a las normas fijada en el expediente, así como a lo preceptuado en la Orden de este Ministerio de fecha 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros flotantes en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El concesionario queda obligado a satisfacer los impuestos de timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 25 de mayo de 1955.—Por delegación el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui

Ilmos Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 25 de mayo de 1955 por la que se proroga por cinco años, a partir del 19 de junio de 1953, la concesión del vivero flotante de mejillones nombrado «Vicentita», folio 3, de la inscripción de Alicante.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Albert Ferrero solicitando una segunda prórroga de la concesión del vivero flotante de mejillones nombrado «Vicentita», folio 3 de la inscripción de Alicante, otorgada a don Francisco Albert Sanz por Orden ministerial de 19 de mayo de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 178), y prorrogada por cuatro años por Orden ministerial comunicada de 30 de septiembre de 1949,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que dicho vivero ha pasado a propiedad del solicitante y de sus hermanos, don Francisco, don Celedonio Julio y doña Josefina Albert Ferrero por sucesión hereditaria, y que dicha prórroga fué solicitada con anterioridad al vencimiento de la prórroga anterior, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien conceder una nueva prórroga por cinco años, contados a partir del 19 de junio de 1953, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 356), que regula esta clase de concesiones.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1955.—Por delegación, el Subsecretario de la Marina Mercante, Juan J. de Jáuregui.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se declara en la situación administrativa que les corresponda, por aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, a varios funcionarios de este Departamento.

Ilmo. Sr.: A virtud de Orden de este Departamento de fecha 28 de diciembre de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de enero de 1955) se concedió un plazo de dos meses a los funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Comercio, Técnico de Administración Civil, Ayudantes comerciales y Auxiliares

de Administración Civil cuyas situaciones administrativas no están reguladas por Reglamentos especiales, sino por el general de 7 de septiembre de 1918, modificado en la forma que la Ley de 15 de julio de 1954 previene y a los que por aplicación de dicha Ley corresponde variar de situación administrativa para acomodarla en su denominación o en sus efectos a las que en ella se definan, a fin de que solicitaran ser declarados en la situación administrativa que a su juicio les correspondía, pues de no hacerlo así en el plazo indicado de dos meses serían declarados excedentes voluntarios (del grupo B) del artículo noveno de la Ley, si de los antecedentes que obran en sus expedientes personales no se evidenciara su derecho a situación distinta.

En su virtud, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que se deja señalado.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria del grupo A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, con derecho a continuar ascendiendo en el Cuerpo de su procedencia, a doña Dolores Diaz Aguado Arteaga, don Augusto del Cacho Gómez, doña Pilar Gervás Cabrero, don Luis Vivas Becerril, don Alfonso de Blas López, don Carlos Ibrán Navarro, doña Mercedes Iscoa Ibarrondo y doña Isabel del Valle Almazán.

Del mismo modo.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria del grupo B) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 a doña Mercedes de la Fuente Díez, don Juan José Robredo Sánchez, doña Benita Terrilla Olartechea, doña Visitación González Herrera de la Portilla, don José Maciá Ballestín, doña María Paz Regidor Montes, doña María Fortis Elcoro Iribe, doña Rosario Tello Pérez, doña Esperanza Otheo de Tejada y Nieves, doña Africa Adrados Vicente, doña María Teresa Ortiz Ortiz, doña Carmen Barbeyto Contestí, doña Feliciano Fernández Bufarrabal, doña Concepción Vela Díaz, doña Carmen Serrano Martínez, doña María del Rosario Cremades Adaro, doña Mercedes de la Peña Palomares, don José Morera Sáinz, doña Concepción Martín Rodríguez y doña María Teresa del Valle Gonzalo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabé.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ORDEN de 27 de mayo de 1955 por la que se declara de aplicación a la Mutualidad de Funcionarios del Ministerio de Comercio el Reglamento de la «Mutualidad de los Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio», de 28 de febrero de 1952.

Ilmo Sr.: Aprobada por Decreto fecha de hoy la creación de la Mutualidad de los Funcionarios del Ministerio de Comercio, continuadora de los derechos y obligaciones, en cuanto a los Cuerpos y Servicios de este Departamento, de la antigua Mutualidad de los Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio, de la que se desligaron por Orden ministerial conjunta de 14 de abril próximo pasado, precisa asegurar, sin solución de continuidad, la actividad asistencial y demás funciones que la nueva Mutualidad debe cumplir.

A tal fin, este Ministerio se ha servido disponer:

1.ª La Mutualidad de los Funcionarios del Ministerio de Comercio, creada por

Decreto fecha de hoy, se regirá, en tanto no se apruebe su Reglamento—que deberá redactarse en el plazo más breve posible—por el Reglamento de la Mutualidad de los Funcionarios de los Ministerios de Industria y de Comercio, promulgado por Orden Ministerial de 28 de febrero de 1950.

2.ª El artículo 26 de dicho Reglamento, en cuanto sea de aplicación a la Mutualidad de los Funcionarios de Comercio, quedará modificado como sigue:

«La Mutualidad de los Funcionarios del Ministerio de Comercio» estará regida por un Consejo de Administración, domiciliado en Madrid, designado por el Ministerio de Comercio, constituido en la forma siguiente:

Presidente, el Subsecretario de Comercio.

Vicepresidente, un Jefe de cualquiera de los Cuerpos u Organismos que integran la Mutualidad.

Vocales, un mutualista perteneciente a cada uno de los Organismos, Cuerpos y Servicios siguientes: Subsecretaría de la Marina Mercante, Instituto Español de Moneda Extranjera, Cuerpo de Técnicos Comerciales del Estado, Servicios de Consejeros y Agregados de Economía Exterior, Cuerpo Técnico de Administración Civil, Cuerpo de Ayudantes Comerciales, Cuerpo Auxiliar de Administración Civil y otros dos mutualistas libremente designados por este Ministerio, a propuesta de V. I.

3.ª El Consejo de Administración, previsto en el apartado anterior de esta Orden, será designado inmediatamente, encomendando a V. I. proceda a extender los correspondientes nombramientos.

El Consejo de Administración, en su primera sesión, deberá designar de su seno los miembros que hayan de constituir el Comité Ejecutivo.

4.ª Queda autorizado dicho Consejo a adoptar, interinamente se apruebe el nuevo Reglamento, las disposiciones pertinentes a las nuevas necesidades de la Mutualidad de los Funcionarios de este Ministerio.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de mayo de 1955.—Por delegación, José Raimundo de Basabé.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

Sección de Loterías

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Francisca Nieto Sánchez, Amelia Joaquín Rueda, Antonia Gómez Robles, María del Carmen García Zaballa y María de los Angeles Megias Barrio, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1955.—El Jefe de la Sección.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Números	PREMIOS — Pesetas	POBLACIONES				
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie
17515	600.000	Nájera.	La Línea de la C.	Vélez-Málaga.	Madrid.	Madrid.
24118	300.000	Valencia.	Lérida.	Valladolid.	Algemesi.	Zaragoza.
2424	150.000	Barcelona.	Bilbao.	Barcelona.	Gijón.	Villamartín.
50283	9.000	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.	Almería.
54983	9.000	Alcalá de Guadaíra.	Valencia.	Barcelona.	Ripoll.	Sevilla.
2370	9.000	San Sebastián.	Gijón.	Mieres.	J. de la Frontera.	Barcelona.
51549	9.000	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.	Sevilla.
44989	9.000	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.	Oviedo.
14981	9.000	Sevilla.	Madrid.	Zaragoza.	Albacete.	Madrid.
35267	9.000	Zaragoza.	Madrid.	Granada.	Barcelona.	Madrid.
8484	9.000	Valladolid.	Valladolid.	Palma de Mallorca.	Madrid.	Madrid.
49152	9.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
36178	9.000	Madrid.	Madrid.	Burgos.	Madrid.	Sevilla.

Han obtenido el reintegro de 150 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 5. El siguiente sorteo se celebrará el día 25 de junio de 1955. Los billetes serán de 100 pesetas, dividiéndose en décimos a 10 pesetas. Madrid, 15 de junio de 1955.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telecomunicación

Anulando convocatoria de subasta de vestuario de fecha 21 del pasado mayo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 143, de 23 del mismo, y anunciando nueva subasta para la adquisición del vestuario que se cita.

Anulada por Orden ministerial de 7 del actual la convocatoria de subasta de vestuario de fecha 21 del pasado mayo y dispuesto por la citada Orden se proceda a nuevo concurso, se convoca a subasta pública para contratar, con sujeción al pliego de condiciones redactado al efecto y aprobado por la Orden ministerial que se menciona, el suministro al Estado de uniformes de invierno, pellizas, abrigos, impermeables y chubasqueros que se especifican en la condición segunda del expresado pliego, agrupados en siete lotes, con destino al personal del servicio de Correos que se detalla, por un importe máximo total de tres millones cuatrocientas cuarenta y cuatro mil quinientas pesetas.

El pliego de condiciones podrá ser examinado en el Negociado de Compras de la Sección 7.ª (Adquisiciones y Material) de la Jefatura Principal de Correos y en todas las Administraciones Principales, durante las horas de oficina, hasta las doce horas del día 4 del próximo mes de julio, en que finalizará el plazo señalado para la presentación de proposiciones.

Estas deberán presentarse, antes de las doce horas citadas, en el Registro General de Correos (planta quinta del Palacio de Comunicaciones) o en la Secretaría General de Correos y Telecomunicación.

El día 5 del citado mes de julio, a las doce horas, se procederá en la Dirección General de Correos y Telecomunicación, ante la Junta de Subasta, a la apertura de las proposiciones presentadas con las formalidades reglamentarias, verificándose en dicho acto al remate provisional.

Los gastos de publicación de este anuncio y cuantos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de junio de 1955.—El Director general, Luis Rodríguez de Miguel.

2.357—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

(Sección de Fundaciones)

Edicto por el que se concede audiencia pública en expediente relativo a la Fundación «Colegios y Premios Llisach».

Incoado ante este Ministerio expediente para la clasificación como benéfico-docente de la Fundación instituida en Samperdó, provincia de Barcelona, por doña Serafina Jover Llisach, con la denominación de «Colegios y Premios Llisach», se ha dispuesto, en cumplimiento de lo establecido en la instrucción de 24 de julio de 1913, conceder audiencia pública a los representantes y beneficiarios de dicha Fundación, así como a cuantos se consideren interesados en el expediente citado, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo efecto y durante las horas de oficina podrá consultarse dicho expediente en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes de este Ministerio, en donde se encuentra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de mayo de 1955.—El Jefe de la Sección, Rodrigo García-Conde.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a concurso de traslado la cátedra que se cita de la Universidad de Madrid.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid la cátedra de «Cristalografía, Mineralogía y Mineralotecnias», que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha, en la que se determina la tramitación del mismo.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos de disciplina igual a la vacante.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, en cuanto no esté modificado o derogado por las Leyes de 29 de julio de

1943 y 16 de diciembre de 1954 y disposiciones complementarias.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicio expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio de 28), por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición, y abonado su importe.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más que este aviso.

Madrid, 26 de mayo de 1955.—El Director general, J. Pérez Villanueva.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Concediendo el reintegro en su cargo de Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio a don Jesús Herráiz de Cerdán, y destinándole provisionalmente a la Escuela de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Herráiz de Cerdán, Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reintegro al servicio activo en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de 15 de julio de 1954, y que el señor Herráiz de Cerdán reúne las condiciones legales para obtener el reintegro que solicita.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Conceder el reintegro al servicio activo, como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, a don Jesús Herráiz de Cerdán.

2.º De conformidad con la Orden de la Presidencia de 28 de diciembre de 1954 adjudicarle provisionalmente la Auxiliaría del Grupo de que es titular el

señor Herráiz vacante en la Escuela de Comercio de Huelva, viniendo obligado para obtener destino definitivo a tomar parte en el primer concurso que se anuncie de estos Auxiliares.

3.º En tanto se produzca vacante en la categoría escalafonal a que pertenece el señor Herráiz percibirá la remuneración anual de 7.200 pesetas, dotación de entrada como Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 26 de mayo de 1955.—El Director general Armando Durán.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Huelva.

Nombrando a don Antonio López Romero Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, en sustitución del señor Chinchilla.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aceptada la renuncia presentada por don Laureano Chinchilla Morales como Vocal titular del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio, nombrado por Orden ministerial de 30 de junio de 1954 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1 de agosto).

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 23 de julio de 1953 ha tenido a bien disponer que en sustitución del señor Chinchilla Morales pase a Vocal titular el suplente de igual tercio don Antonio López Romero, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de oposiciones a cátedras de «Matemáticas» de Escuelas de Comercio.

Aprobando el expediente de obras de ampliación y reforma de talleres en la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Visto el proyecto de obras de ampliación y reforma de los talleres de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, con un total importe, rectificado, de 432.041,75 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 324.233,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 48.635,09 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 48.635,09; total de la contrata, pesetas 421.504,16; honorarios de Arquitecto, por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 10, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 4.052,92 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 4.052,92 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.431,75 pesetas; total, 432.041,75 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 23 de los corrientes;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo trece del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria

concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta más ventajosa la de don Antonio Alvarez Muñoz, que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 419.607,40 pesetas, que representan una economía de 1.896,76 pesetas, equivalentes a un 0,45 por 100, ofrecido como baja, en relación con el presupuesto de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por un total importe de pesetas 430.144,99, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a don Antonio Alvarez Muñoz por la cantidad de 419.607,40 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Aprobando el expediente de obras de reforma y ampliación en el antiguo Hospital de las Mercedes, para Escuela de Comercio de Orense.

Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación del antiguo Hospital de las Mercedes para Escuela de Comercio de Orense, formulado por el Arquitecto don Manuel Conde Fidalgo, con un presupuesto total de pesetas 341.271,83, distribuidas en la siguiente forma: ejecución material, 279.841,73 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.976,25 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 10.359; total de la contrata, pesetas 332.178,98; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,50 por 100, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 3.498,02 pesetas; al mismo, por dirección de la obra, 3.498,02 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.098,81 pesetas; total, 341.271,83 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 26 del pasado mes de enero;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 de artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952 no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta y que, practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la de don Jesús Rodríguez Rodríguez, que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 328.655,22 pesetas, que representan una economía de 3.521,76 pesetas en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto, y la Intervención Delegada del Ministerio de Hacienda ha fiscalizado el mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 337.750,07, que se abonarán con cargo al crédito del capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a don Jesús Rodríguez Rodríguez por la cantidad de 328.655,22 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el

Excmo. Sr. Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Orense.

Aprobando el expediente de obras de ampliación de Laboratorio de Química en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Visto el proyecto de obras de ampliación de Laboratorio de Química en la Escuela de Ingenieros de Montes de Madrid, formulado por los Arquitectos don Pedro Bldagor y don Luis Villanueva, por un presupuesto total de 347.940,59 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: Ejecución material, 250.097,19 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 37.514,57 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 49.766,33 pesetas; total de la contrata, 337.378,09 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 3,25 por 100 sobre pesetas 250.000, una vez deducido el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, pesetas 4.062,50; al mismo, por dirección de la obra, 4.062,50 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 2.437,50 pesetas; total, 347.940,59 pesetas;

Resultando que el proyecto ha sido favorablemente informado por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en 9 de diciembre último;

Considerando que el sistema de ejecución de las obras debe ser el de contratación directa previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, no sólo por su cuantía, sino por la necesidad de imprimir rapidez en la realización del proyecto, lo que no sucedería de acudir a los trámites de subasta, y que practicada la reglamentaria concurrencia de ofertas para la realización de las obras, resulta la más ventajosa la presentada por la Empresa Constructora «Agromán, S. A.», que se compromete a efectuarlas por la cantidad de 332.806,73 pesetas, que representan una economía de 4.571,36 pesetas, en relación con el presupuesto tipo de contrata;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Aprobar el proyecto de obras de referencia, por su total importe de pesetas 343.369,23, que se abonarán con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

2.º Adjudicar dichas obras a la empresa constructora «Agromán, S. A.», por la cantidad de 332.806,73 pesetas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 24 de mayo de 1955.—El Director general, Armando Durán.

Sr. Director de la Escuela Especial de Ingenieros de Montes de Madrid.

Dirección General de Enseñanza Media

Instrucciones complementarias al curso de traslado de las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican.

Se hallan vacantes en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Almería, Sevilla «San Isidor» y Tortosa,

las cátedras de «Lengua y Literatura españolas» que han de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios y excedentes, éstos en las condiciones que impone la Ley de 11 de septiembre de 1931.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que establece el artículo tercero del Decreto de 5 de septiembre de 1940.

Dichos aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirvan, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO. Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944.

Para su admisión al concurso, según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedráticos o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942).

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias, y por medio de edictos, en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 11 de mayo de 1955.—El Director general, Torcuato Fernández-Miranda.

MINISTERIO DE COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de don José Antonio Rubio Rodríguez, fabricante de conservas de Caudete (Albacete), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de dátiles, para su transformación en diferentes preparados, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Don José Antonio Rubio Rodríguez.

Domicilio: «Finca Palacio», Caudete (Albacete).

Mercancía que ha importarse: Dátiles, en diferentes divisas hasta una suma de 2.000.000 de pesetas.

Países de origen: Argelia (Francia), Egipto e Irak.

Mercancía que ha de exportarse: Diferentes preparados de estos dátiles.

Países de destino: Inglaterra, Alemania, Finlandia, Suecia, Noruega, Dinamarca, Holanda, Brasil, Argentina, Chile, Uruguay, Colombia, Venezuela y Cuba.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Preparación de estos dátiles en estuchados; cajas de madera y también en botes de hojalata.

Emplazamiento de los locales en don-

de ha de efectuarse la industrialización: «Finca Palacio», Caudete (Albacete).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: Veinte por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: Veinte por ciento.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año y tres meses.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Dado que nuestros productos gozan de fama mundial por nuestras especialidades en estos preparados, darle una continuidad de trabajo a la fábrica.

Aduana designada para realizar las importaciones: Alicante.

Aduana exportadora: Alicante.

Madrid, 16 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

Transcribiendo instancia extractada de «Braña y Boggio, S. R. C.», de Gijón (Oviedo), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco, sin obrar, para su transformación en envases metálicos para empaquetado de conservas y salazones de pescados, con destino a la exportación.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones Temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: «Braña y Boggio, S. R. C.»
Domicilio: Gijón (Oviedo), calle Prolongación de Sanz Crespo.

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco, sin obrar.

Países de origen: Francia, Bélgica, Inglaterra, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica.

Mercancías que ha de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: Francia, Bélgica, Inglaterra, Alemania y Estados Unidos de Norteamérica.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importada en el proceso de su industrialización: Producción de envases de distintos formatos con destino al empaquetado de conservas y salazones de pescados que habrán de exportarse al extranjero.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Gijón (Oviedo), calle Prolongación de Sanz Crespo.

Mermas y desperdicios previsto por unidad de fabricación: Cinco por ciento.

Cantidad de mercancía importada que haya de deducirse por cada unidad de mercancía transformada reexportada: 18 kilos hojalata por cada 100 kilos de conservas y salazones de pescados.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Un año para la transformación y tres para la reexportación.

Carácter de la concesión: Permanente.

Fundamentos de la misma: Fomentar las exportaciones al extranjero.

Aduana designada para realizar las importaciones: Gijón.

Aduanas exportadoras: Gijón, Bilbao, Irún, Barcelona y Vigo.

Madrid, 20 de mayo de 1955.—El Director general, P. D., Angel Rubio.

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 25 de junio de 1955

Ha de constar de siete series de 58.000 billetes cada una, al precio de 100 pesetas el billete divididos en décimos a 10 pesetas; distribuyéndose 4.007.220 pesetas en 8.474 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	400 000
1 de	200 000
1 de	100 000
8 de 6 000	48 000
1.782 de 1 000	1.782.000
579 de 1 000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales, a las del que obtenga el premio primero	579.000
99 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	99 000
99 idem de 1.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	99 000
99 idem de 1.000 id. id. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	99 000
2 idem de 6.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	12.000
2 idem de 3.000 id. id. para los del premio segundo	6 000
2 idem de 1.660 id. id. para los del premio tercero	3.320
5.799 reintegros de 100 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	579 900
8.474	4.007.220

Las aproximaciones los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 58.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 1.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde por ejemplo al número 25 se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena, es decir desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 1.000 pesetas, según queda dicho todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio único documento por el que se efectuarán los pagos según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 15 de noviembre de 1955.—El Director general, Fernando Roldán